

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 23 de abril del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 78

28 páginas

23 de abril, día del



Formamos los libros del ayer,
diagramamos los libros de hoy.
No importa de que manera sea,
vamos a celebrarlo juntos... ¡Leyendo!

CONTENIDO	
	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	6
Resoluciones.....	6
DOCUMENTOS VARIOS	7
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	11
Avisos.....	11
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	12
REGLAMENTOS	16
REMATES	17
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	17
RÉGIMEN MUNICIPAL	18
AVISOS.....	19
NOTIFICACIONES.....	27

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38937-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política y conforme las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 y sus reformas; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, del 4 de octubre del año 2012, y la Ley de Administración Vial, N° 6324, de 24 de mayo de 1979 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que de acuerdo con el artículo 39, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, vía reglamento, se emitan las disposiciones aplicables en relación con las emisiones sonoras.

2°—Que el artículo 39, de la supracitada Ley, señala que la Inspección Vehicular (IVE) incluirá la inspección y medición del ruido de las muflas y del freno de motor y que, cuando un vehículo sobrepase los límites de ruido establecidos, no se aprobará la inspección técnica respectiva, además de que todos los vehículos deberán utilizar silenciadores u otros mecanismos que contribuyan a disminuir los niveles de ruido de escape y de freno motor.

3°—Que además de lo anterior, la Ley prohíbe el uso de roncadores, muflas alteradas o muflas dañadas con el propósito de controlar el ruido emitido por el escape y el freno motor de los vehículos automotores.

4°—Que por la importancia de la materia que trata, toda prueba de ruido debe cumplir con los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

5°—Que las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo fueron conocidas por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, lo cual consta en el artículo III, de la Sesión Extraordinaria N° 2768-14, del 2 de mayo del año 2014. **Por tanto,**

DECRETAN:

El siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL RUIDO
EMITIDO POR EL ESCAPE DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°—**Del objeto.** El presente reglamento regula las disposiciones para el control del ruido emitido por el tubo de escape y el freno motor en los vehículos de combustión interna.

Artículo 2°—**Alcance.** El presente reglamento se aplica a vehículos automotores que circulan en vías públicas, sin importar su fecha de primera inscripción, hayan estado o no obligados a contar con silenciador.

Artículo 3°—**Consideraciones preliminares.** Las pruebas de ruido se realizarán en los Centros de Inspección Vehicular y, ocasionalmente, en vía pública, por las autoridades competentes.

En los vehículos con freno de motor, el control se realizará con el dispositivo activado.

Se exceptúan de la prueba de ruido los vehículos con placa VE, los equipos especiales (excepto grúas), y los vehículos declarados históricos.

Artículo 4°—**Definiciones.** A efectos del presente reglamento, se entiende por:

4.1. *Amortiguador de Sonido o Silenciador (muffler):* Dispositivo que reduce el ruido producido por el tubo de escape de los motores de combustión interna.

4.2. *Calibrador acústico:* Dispositivo que genera una presión acústica sinusoidal de nivel de presión acústica y frecuencia determinados cuando se acopla a modelos específicos de micrófonos en configuraciones especificadas. Sirve para asegurar la fiabilidad de los sonómetros.

4.3. *Decibel (dB):* Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.

4.4. *Decibel A (dBA):* Es el nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite medir el dB en una banda de sonido audible.

4.5. *Método de Ponderación A:* Método para ajustar las mediciones de sonido y que estas coincidan con el umbral de sensibilidad del oído humano.

4.6. *Ente Costarricense de Acreditación (ECA):* Ente encargado de respaldar la competencia técnica y credibilidad de los entes acreditados, para garantizar la confianza del Sistema Nacional para la Calidad.

4.7. *Freno de motor:* acto de usar el movimiento necesitado de energía de un motor de combustión interna para disipar energía y detener un vehículo.

4.8. *Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET):* Encargado de garantizar trazabilidad de las mediciones que se ejecutan en el país hasta la realización de ellas acorde con lo establecido por el Sistema Internacional de Unidades (SI); difundir y fundamentar la metrología nacional, custodiar los patrones nacionales y fungir como laboratorio nacional de referencia en metrología.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

- 4.9. *Laboratorio competente*: Laboratorio acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025, en su versión vigente, acreditado o reconocido por el ECA o por otro Ente que posea reconocimiento multilateral con el ECA y que tenga autorización del LACOMET como centro de verificación.
- 4.10. *Nivel de Presión Sonora (NPS)*: Se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:
$$NPS = 20 \text{ Log } (P), \text{ donde } P \text{ es } p_1/p,$$
siendo:
 p_1 : valor efectivo de la presión sonora medida.
 p : valor efectivo de la presión sonora de referencia, fijado en $2 \times 10^{-5} \text{ [N/m}^2\text{]}$ que es equivalente a 20 micropascales (20µPa).
- 4.11. *Nivel de Presión Sonora Equivalente*: Es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en dBA, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- 4.12. *Tubo de escape*: Dispositivo fabricado para evacuar los gases de la combustión hacia el exterior del vehículo.
- 4.13. *Tubo de escape modificado*: Tubo de escape que presenta modificaciones con alteración de las emisiones de ruido por encima de los valores permitidos.
- 4.14. *Roncadores*: Dispositivos utilizados para aumentar las emisiones sonoras por el tubo de escape.
- 4.15. *Ruido*: Contaminación acústica o sonido con una intensidad que podría ser perjudicial para las personas.
- 4.16. *Sonómetro*: Instrumento utilizado para medir el nivel de ruido en la salida de los tubos de escape.
- 4.17. *Vehículo automotor*: vehículo de transporte terrestre con propulsión propia sobre dos o más ruedas y que no transita sobre rieles. Se exceptúa de esta definición el equipo especial.
- 4.18. *Verificación*: Las operaciones realizadas por un Órgano del Servicio de Metrología Legal (u otras organizaciones autorizadas legalmente) que tiene por objetivo determinar y confirmar que el instrumento de medición satisface totalmente los requisitos de las regulaciones para la medición del ruido.

Artículo 5°—**Equipos para la medición del ruido y sus características generales.**

5.1. **Equipos de medición a utilizar:**

- Sonómetro clase 2 o mejor, según R58 de la OIML o IEC 651.
- Calibrador acústico clase 1 o mejor, según R102 de OIML o IEC 942.
- Protector de micrófono contra el viento (pantalla de protección).
- Trípode telescópico para uso del micrófono o del equipo receptor.
- Tacómetro de pulsación.

5.2. **Verificación y Calibración Metrológica:**

El sonómetro y el calibrador acústico deben estar verificados antes de ser utilizados.

La calibración debe realizarse cada 12 meses y posterior a la calibración debe realizarse la verificación del sonómetro y el calibrador. La Verificación debe incluir el certificado de calibración actualizado anualmente.

La calibración se realizará en los parámetros acústicos solamente.

Los sonómetros y los calibradores acústicos deben estar verificados por centros de verificación metrológica autorizados por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) y acreditados como Organismo de Inspección ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), bajo la norma INTE-ISO/IEC 17020, en su versión vigente. Si se trata de organismos de inspección extranjeros que vayan a realizar la verificación de sonómetros y calibradores acústicos, éstos deben estar acreditados por un organismo de acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con la Cooperación Internacional de Laboratorios Acreditados (ILAC) y contar con el reconocimiento de la equivalencia de la acreditación por parte del ECA.

Artículo 6°—**Entorno acústico (lugar de ensayo).** Los lugares donde se realicen pruebas de ruido, objeto del presente reglamento, deben cumplir las siguientes características:

- La superficie del suelo debe ser de asfalto, concreto o de otro material rígido o semirrígido, libre de hierba, tierra suelta o de cualquier otro material con capacidad para absorber el sonido.

- El espacio debe ser abierto o cerrado, pero libre de la presencia de vehículos estacionados, edificios, vallas, árboles, arbustos, paredes paralelas, personas, etc., en un radio mínimo de 3 m, desde la ubicación del micrófono y de cualquier punto del vehículo.

Artículo 7°—**Informe de la prueba.** El informe de la prueba debe incluir la siguiente información:

- a) Lugar de la prueba.
- b) Identificación del equipo.
- c) Nivel de Presión Sonora (NPS), con Ponderación A, de fondo.
- d) La identificación del vehículo.
- e) Nivel de Presión Sonora (NPS), con Ponderación A, L_A (promedio de las mediciones con ponderación A), determinado por la prueba.

Artículo 8°—**Valores límite de ruido para el escape de los vehículos.** Los niveles de ruido emitidos por el tubo de escape de los vehículos, en condición estática, no deben exceder los valores límite de ruido, indicados en la tabla N° 8.1:

Tabla N° 8.1

Valores máximos de ruido para diferentes categorías de vehículos automotores

Categoría		Nivel Sonoro Máximo dB (A)
Automóvil		90
Vehículo de carga liviana y microbuses		92
Busetas y autobuses		94
Vehículo de carga pesada		96
Motocicletas, Bicimotos	Entre 0-250 cc, inclusive	94
	>250 cc	96

Artículo 9°—**Valores límite de ruido para el escape de los vehículos equipados con freno motor.** En los vehículos que cuenten con freno motor, sin importar su fecha de inscripción, se comprobará el nivel de ruido con este sistema accionado, no debiendo excederse los 112 dBA.

CAPÍTULO II

Procedimientos para la ejecución de las pruebas de control de ruido

Artículo 10.—**Medición de las revoluciones del motor para realizar la prueba.** La velocidad de rotación del motor se medirá con un instrumento (tacómetro) que cumpla con los límites de especificación mínima de $\pm 2\%$ o superior a las revoluciones del motor exigidas para las mediciones de sonido que se realizan. Dicho instrumento debe tener el certificado de calibración emitido por un laboratorio competente. Si el vehículo posee tacómetro, se utilizará válidamente el mismo.

El vehículo debe tener el sistema de escape en buen estado de operación y sin fugas. Además, debe encontrarse bajo las condiciones normales de temperatura.

Artículo 11.—**Ruido ambiente (de fondo).** Se debe medir el nivel de presión sonora del ruido ambiente en las mismas posiciones en que se medirán los niveles de emisión de ruido, midiendo el Nivel de Presión Sonora durante un minuto, y registrando el valor más alto en el período.

Se deberá repetir la medición que haya sido realizada en presencia de algún ruido ocasional.

La indicación del instrumento de medición por el ruido ambiente y el viento deberá estar por debajo de los 10dBA en comparación con la medición ponderada del automotor. Para las mediciones en carretera se debe instalar una pantalla de protección apropiada en el micrófono, con el fin de que el viento no afecte la sensibilidad del sonómetro.

Si la diferencia es de 10 dBA o más, el ruido de la fuente fija no será corregido; si esta diferencia se encuentra en el rango de 6 a 9 dB(A) se aplicará una corrección, restándose del valor obtenido 1 dBA y se reportará este valor, y así sucesivamente con las diferencias aritméticas, como se indica en la tabla N° 11.1:

Tabla N° 11.1

CORRECCIÓN POR NIVEL DE RUIDO DE FONDO

DIFERENCIA ARITMÉTICA ENTRE NPSEQ DE LA FUENTE FIJA Y NPSEQ DE RUIDO DE FONDO (dBA)	CORRECCIÓN
10 ó mayor	0
De 6 a 9	- 1
De 4 a 5	- 2
3	- 3
Menor a 3	Medición nula

NPSEQ: Nivel de Presión Sonora Equivalente

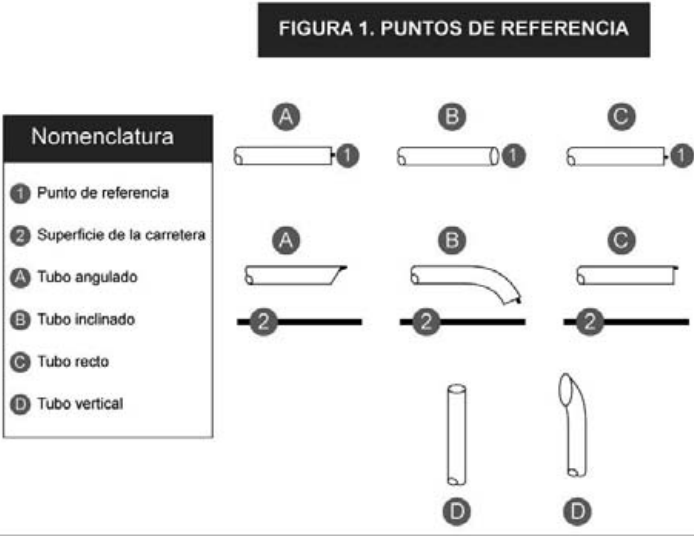
Para el caso de que la diferencia aritmética entre los niveles de presión sonora equivalente de la fuente y de ruido de fondo sea menor a 3 (tres), será necesario efectuar nuevamente la medición bajo las condiciones de menor ruido de fondo.

Artículo 12.—**Procedimiento de Ensayo.** Las personas encargadas de realizar las mediciones de sonido deben estar técnicamente capacitadas en las técnicas de medición al ambiente, conforme a las etapas de prueba que a continuación se exponen:

12.1. **Posicionamiento y Preparación del Vehículo.** Deben seguirse las siguientes indicaciones:

- a) La transmisión del vehículo deberá estar en posición de punto muerto o en la posición de estacionamiento para transmisión automática y el freno de estacionamiento accionado.
- b) El aire acondicionado del vehículo debe estar apagado.
- c) Si el vehículo está equipado con ventilador (es) con accionamiento automático, el sistema no debe estar en funcionamiento durante la medición del nivel de presión sonora.
- d) El capó del motor o la cubierta del compartimento deberán estar cerrados.
- e) Antes de cada serie de mediciones, el motor debe alcanzar su temperatura de funcionamiento normal, según las especificaciones del fabricante.
- f) En caso de un vehículo con motor de dos ruedas que no tiene posición de punto muerto, se realizarán las mediciones con la rueda trasera levantada del suelo o con un mecanismo de rodillos, de manera que la rueda pueda girar libremente.

Si es necesario elevar un vehículo de dos ruedas del suelo para realizar la prueba, la posición del micrófono para la medición se puede ajustar para conseguir la distancia especificada desde el punto de referencia del tubo de escape (véase la Figura 1, para la ubicación de los puntos de referencia).



- g) El vehículo debe tener el sistema de escape en buen estado de operación, sin fugas y sin modificaciones. Además, debe poseer silenciador y no tener “roncador”; tampoco un cambio del tipo de motor ni instalación de algún mecanismo para la sobrealimentación del motor, ni para contra-explosiones en el escape en una desaceleración.

12.2. **Posición del receptor de sonido o del sonómetro con receptor de sonido incorporado.** Debe tenerse claro antes de iniciar las mediciones que pueden ocurrir variaciones de los niveles de presión sonora debido a las condiciones de los lugares de prueba, como producto de las condiciones atmosféricas y del equipo de prueba. El receptor de sonido o el sonómetro con receptor de sonido incorporado debe montarse en un soporte o accesorio para su estabilidad, estando ubicados los dispositivos de medición o de registro lejos del micrófono. La boca del receptor de sonido debe estar colocada de la siguiente manera:

- i) a una distancia de 0,5 m ± 0,01m del punto de referencia del tubo de escape, definido en la figura 1, y con un ángulo de 45 ° ± 5 °, con respecto al plano longitudinal de la dirección del flujo de salida de los gases por el tubo de escape.
- ii) a la altura del punto de referencia, pero no a menos de 0,2 m de la superficie del suelo. El eje de referencia del receptor de sonido debe estar en un plano paralelo a la superficie del suelo orientado hacia el punto de referencia en la salida del tubo de escape.

Si el eje del flujo de salida del tubo de escape está a 90° de la línea central longitudinal del vehículo, el receptor de sonido debe situarse en el punto más alejado del motor.

Cuando un vehículo tenga dos o más salidas de escape separadas menos de 0,3 m entre sí y conectadas a un único silenciador, se realizará una sola medición. El receptor de sonido se ubicará con respecto a la salida más lejana de la línea central longitudinal del vehículo, o bien, cuando no existe esta salida, la más alta por encima del suelo.

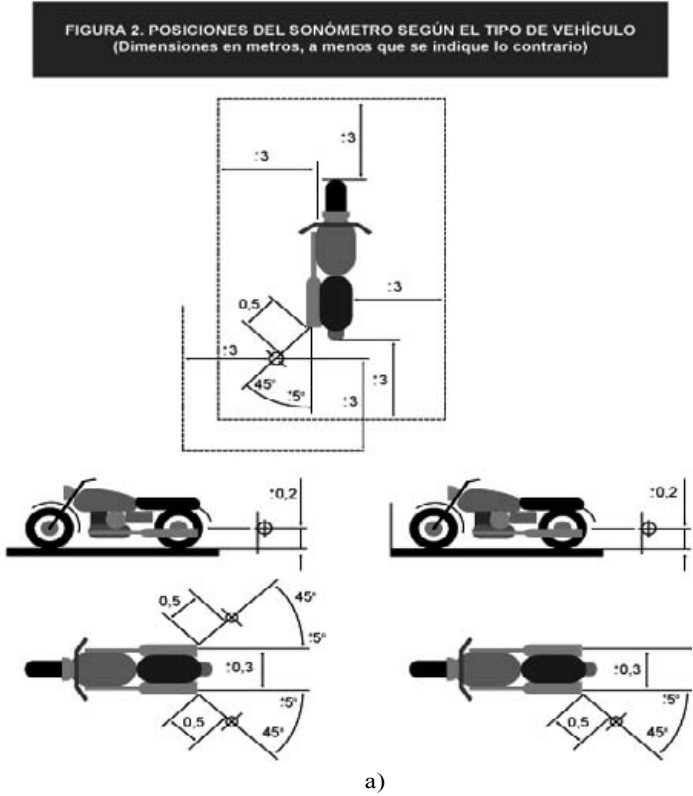
A los vehículos con tubos de escape con dos o más salidas separadas, entre sí, más de 0,3 m, se les realizará una medida a cada salida y se registrará el nivel más alto de presión de sonido.

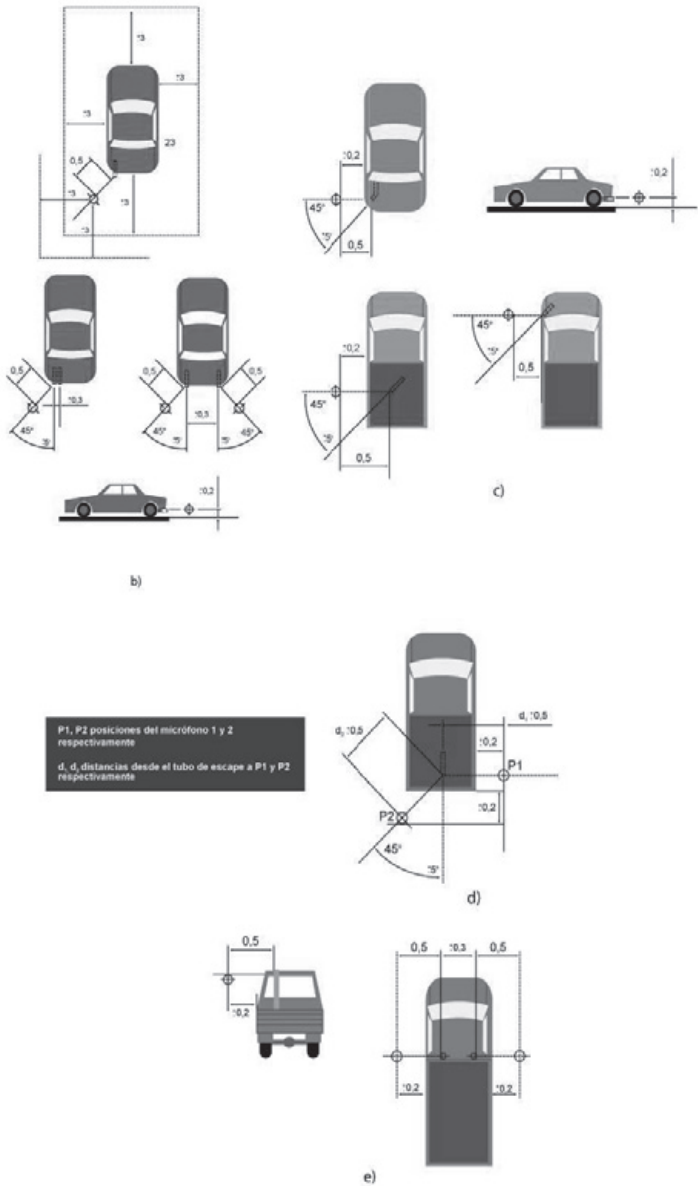
Tratándose de vehículos con escape vertical, el receptor de sonido se colocará a la altura de la salida del escape. Guardará una distancia de separación de 0,5 m ± 0,01 m del punto de referencia del tubo de escape, como se define en la figura 1, pero nunca menos de 0,2 m de la carrocería del vehículo.

Cuando el punto de referencia del tubo de escape no es accesible debido a la presencia de obstáculos que forman parte del vehículo o está situado debajo del vehículo, como se muestra en las figura 1 (2 c y 2 d), el receptor de sonido se colocará al menos a 0,2 m del obstáculo más cercano, incluyendo la carrocería del vehículo, y orientado hacia el orificio del escape desde la posición menos oculta del obstáculo.

Cuando son posibles varias posiciones, como se muestra en la Figura 2, (2 d), se utilizará la posición del micrófono que resulte el valor más bajo d1 o d2.

En la figura 2 (2a a 2e) se muestran ejemplos de posiciones del micrófono, en función de la ubicación del tubo de escape.





- 12.3. **Condiciones de funcionamiento del motor.** Para realizar las mediciones de ruido, se incrementarán gradualmente las revoluciones del motor, desde la condición de ralentí hasta el nivel máximo de revoluciones señaladas en el artículo 13, del presente reglamento; seguidamente, el pedal del acelerador debe liberarse para alcanzar volver a la condición de ralentí. En vehículos con freno motor se debe constatar que éste se active en su totalidad. El nivel de presión sonora se medirá en ambas condiciones del motor. La medición máxima del sonómetro se tomará como el valor de la prueba.
- Artículo 13°—**Revoluciones del motor para las pruebas.** Para las pruebas se considerarán las siguientes revoluciones de motor:
- 13.1. **Nivel máximo de revoluciones del motor para la prueba en vehículos automóviles, de carga liviana, de carga pesada y de transporte colectivo de personas que utilicen gasolina, gas licuado de petróleo (GLP) u otro alternativo similar:** 2500 r.p.m. ± 100 r.p.m.
 - 13.2. **Nivel máximo de revoluciones del motor para la prueba en vehículos que utilicen diesel u otro alternativo similar:** 2300 r.p.m. ± 100 r.p.m.
 - 13.3. **Nivel máximo de revoluciones del motor para la prueba en vehículos con freno de motor:** 1800 r.p.m. ± 100 r.p.m.
 - 13.4. **Nivel máximo de revoluciones del motor para la prueba en vehículos del tipo motocicletas, bicimotos, triciclos, cuadraciclos.**
- En la Tabla N° 13.4.1 se especifican los niveles de revoluciones máximas para las pruebas de sonido en motocicletas, bicimotos, triciclos, cuadraciclos.

Tabla N° 13.4.1

Niveles de Revoluciones Máximas para las pruebas de sonido en Motocicletas Bicimotos, Triciclos, Cuadraciclos.

Velocidad de Motor a Potencia Máxima (R.P.M.) según datos de Fabricante	Velocidad de Motor en la Prueba de Ruido (R.P.M.)
< 4000	75% de la velocidad a potencia máxima
4000 - 6000	3000
> 6000	50% de la velocidad a potencia máxima
No hay registro	4000

Artículo 14.—**Vehículos con Sistema de escape múltiple.** Los vehículos equipados con sistema de escape múltiple y un control de escape manual deben ser ensayados con los dos sistemas.

Artículo 15.—**Mediciones de las pruebas.** Las mediciones se realizarán de acuerdo a la(s) ubicación (es) del micrófono descritas en el presente reglamento.

El nivel máximo de presión sonora con ponderación A que se indicará durante la prueba deberá anotarse, matemáticamente, redondeado al entero inferior cuando los decimales sean inferiores o igual que 0,5 y, al entero superior, si los decimales son mayores que 0,5.

El ensayo se repite hasta tres veces consecutivas, cuyas mediciones no deben tener una diferencia mayor que 4 dBA, entre el valor mínimo y el valor máximo.

El resultado de una toma de mediciones es la media aritmética de las tres mediciones válidas (en Pascales), matemáticamente redondeada como se indica arriba y se comunicará como el nivel de presión sonora promedio ponderada A (L_{Aprom}), dado por la ecuación:

$$L_{Aprom} = (LA_1 + LA_2 + LA_3) / 3$$

Para los automóviles con salida de escape múltiple, el nivel de presión sonora L_{Aprom} será para la medición que tenga el nivel de presión sonora promedio más alto.

Artículo 16.—**De las sanciones.** En los vehículos que se incumplan las disposiciones del presente reglamento, se los tendrá como merecedores de un Defecto Grave en la respectiva Inspección Técnica Vehicular; además, de ser detectado dicho incumplimiento en la vía pública se sancionará conforme lo que está estipulado en el inciso v), del artículo 147, de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078.

Artículo 17.—**De los responsables de realizar la medición de ruido.** La prestataria del Servicio de Inspección Técnica Vehicular es la encargada de aplicar en los Centros de Inspección Vehicular (CIVE) lo dispuesto en el presente reglamento, una vez que se haya incorporado lo correspondiente en el Manual de Procedimientos respectivo.

El MOPT determinará, por su parte, los responsables de realizar las mediciones en carretera, velando porque se utilicen los equipos de acuerdo a lo establecido en este reglamento, y exista la competencia técnica correspondiente.

Artículo 18.—**Vigencia.** Este decreto empieza a regir seis meses después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 000003.—Solicitud N° 0001.—(D38937-IN2015023505).

N° 38955-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos, 140 inciso 3) y 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b, de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública y los artículos 496 y 505 de la Ley N° 181, Código de Educación.

Considerando:

I.—Que la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, es un órgano social dedicado desde su fundación a la administración de un seguro de vida para los y las trabajadores de la educación costarricense pública y privada.

II.—Que el artículo 505 del Código de Educación, establece la integración de la Junta Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional. Además de instar a las asociaciones integrantes a nombrar sus representantes ante la Sociedad de Seguros, los cuales deberán ser juramentados por la Ministra de Educación Pública. **Por tanto,**

DECRETAN:

“NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL”

Artículo 1°—Se procede a nombrar la Junta Directiva de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional con los siguientes miembros:

- a) En representación de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE):
José Tolentino Díaz Cortés, c.c. José Manzán Guzmán Díaz, cédula de identidad N° 5-107-257.
Viviana Vázquez Rodríguez, cédula de identidad N° 1-727-593.
Carlos Alberto Ballester Barquero, cédula de identidad N° 1-315-108.
- b) En representación de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP):
Mercedes Hernández Vargas, cédula de identidad N° 4-104-864.
Paulino Rodríguez Mena, cédula de identidad N° 2-255-959.
- c) En representación de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE):
María Cecilia Arias Astúa, cédula de identidad N° 1-0362-0834.
- d) En representación de la Asociación Sindical de Profesores y Funcionarios Universitarios (ASPROFU):
Eduardo Enrique Solís Portugués, cédula de identidad número 9-031-373.
- e) En representación del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC):
Janry González Vega c.c. Henry González Vega, cédula de identidad N° 4-107-755.
- f) En representación de los educadores reincorporados o de quienes no están afiliados a ninguna asociación:
Max Saurez Ulloa, cédula de identidad N° 1-426-032.

Artículo 2°—El presente Decreto Ejecutivo, rige a partir del 1° de abril del 2015 y por el período legal de tres años.

Dado en la Presidencia de la República.—A los trece días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 1571.—(D38955 - IN2015025909).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 252-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 139, inciso 1) de la Constitución Política; 26, inciso b) y 47 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—En virtud de la renuncia de la señora Gisella Kopper Arguedas, cédula de identidad 1-481-927, al cargo de Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; se nombra como Ministra a. í. de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a la señora Carolina Vásquez Soto, cédula de identidad 4-0150-777. Lo anterior a partir del trece de abril del dos mil quince.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400023625.—Solicitud N° 30831.—(IN2015025505).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 0049-2015.—San José, trece de marzo del dos mil quince

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política, artículos 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 4 y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo N° 0123-14 AC, mediante el cual se despidió a partir del veinticinco de setiembre del dos mil catorce, a la servidora: Ana Gricelda Elizondo Aguilar, cédula de identidad N° 6-212-0612.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del dieciséis de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 24628.—Solicitud N° 3564.—(IN2015025326).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Resolución N° 2636-2014-MEP.—Poder Ejecutivo.—San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del dos de octubre del dos mil catorce.

Se conoce solicitud formulada por la señora Dinorah Vallejo Ortiz, mayor, viuda, educadora, vecina de Liberia, Guanacaste, de la Casa de la Cultura cien metros al sur, portadora de la cédula de identidad número cinco-ciento cuarenta y tres-doscientos diecinueve, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de Navarro Vallejo S. A., con número de cédula jurídica 3-101-307209, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 24017-MEP (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco), para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de el III Ciclo de la Enseñanza General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”.

Resultando:

I.—Que mediante escrito del 22 de mayo del 2014, Dinorah Vallejo Ortiz, de calidades citadas, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de Navarro Vallejo S. A., presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de el III Ciclo de la Enseñanza General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”, situado en la provincia de Guanacaste, en el cantón de Liberia, distrito Liberia, Barrio El Capulín, de Mcdonalds 500 metros al norte y 200 al oeste, Dirección Regional de Educación de Liberia, Circuito Escolar 04. (Vista a folio 021 del tomo I del expediente administrativo).

II.—Que la señora Dinorah Vallejo Ortiz, de calidades citadas, mediante solicitud número dos mil catorce-cero cero tres cinco ocho cinco, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción de marca de servicios “Sistema Educativo Cenit”, quedando inscrita a partir del ocho de setiembre del dos mil catorce, con Registro número dos tres ocho cuatro uno siete, para proteger un establecimiento comercial, dedicado a servicios de enseñanza privada básica I, II y III ciclos y educación diversificada. (Ver folio 122 del tomo II del expediente administrativo).

III.—La Dirección Regional de Educación de Liberia, mediante oficio de fecha 25 de abril del 2014, emite informe de Visita de Inspección, efectuado en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”. Ver (folios del 003 al 006 del tomo I del expediente administrativo).

IV.—El Departamento de Investigación de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, del Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DIEEE-DEI-093-2014 del 20 de marzo del 2014, indica “...Para que proceda según corresponda, hago de su conocimiento que las **INSTALACIONES FÍSICAS del Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”**; fueron aprobadas el presente día, ya que las mismas cumplen con lo indicado en los planos presentados a esta Dirección y aprobados según oficios: DIEEE-DID-239-2013 de fecha 28 de agosto del 2013 y cumplen con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Construcciones N° 833 reforma N° 7029 del 23 de abril de 1986, Ley N° 7600 del 29 de mayo de 1996 y demás normativa conexa”. (Folio 009 del tomo I del expediente administrativo).

V.—La Dirección de Educación Privada, realizó el estudio de la documentación presentada que corresponde al Plan de Estudios, Programas, Calendario Escolar, distribución Horaria Semanal, Normas de Evaluación del Aprendizaje y Normas de Promoción, Nómina de Autoridades Docentes Institucionales y Nómina de Personal Docente y mediante oficio DEP-1083-06-14, del 25 de junio del 2014, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud, para el procedimiento correspondiente de oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del III Ciclo de la Enseñanza General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”, indicando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco), (folio 105 del tomo II del expediente administrativo).

Considerando único:

La solicitud presentada por la señora Dinorah Vallejo Ortiz, de calidades citadas, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma, de Navarro Vallejo S. A., con número de cédula jurídica 3-101-307209, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del III Ciclo de la Enseñanza General Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”, fue revisada por la Dirección Regional de Educación de Liberia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco), determinándose que cumple con los requisitos que exige dicha norma.

Por otra parte, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, realizó la inspección ocular de las instalaciones físicas del Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”, indicando que las mismas fueron aprobadas por cumplir con los requisitos exigidos.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, que la Dirección de Educación Privada, de conformidad con el artículo ocho del Decreto N° 24017-MEP, (Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco), realizó los estudios técnicos pertinentes, determinándose que la solicitud cumple con todos los requisitos que exige dicho cuerpo normativo.

Que la documentación aportada para el trámite correspondiente a la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del III Ciclo de la Enseñanza general Básica, impartidos en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”, fue revisada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinándose que se realiza conforme a derecho. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Que los Estudios que se realicen en el Centro Educativo denominado “Sistema Educativo Cenit”, situado en la provincia de Guanacaste, en el cantón uno Liberia, distrito uno Liberia, Barrio El Capulín, de McDonalds 500 metros al norte y 200 al oeste, Dirección Regional de Educación de Liberia, Circuito Escolar 04, tendrán correspondencia con el nivel III Ciclo de la Enseñanza General Básica.

2°—En consecuencia, dicho Centro de Enseñanza podrá emitir el Certificado de Asistencia al III Ciclo de Enseñanza General Básica, el cual se equipara con el del Sistema Educativo Estatal.

3°—La solicitante está en la obligación de mantener actualizado el expediente, aportando todos aquellos documentos y certificaciones sujetos a plazo, durante la vigencia de la oficialización, equiparación, certificación y acreditación de los estudios por parte del estado costarricense.

4°—Rige a partir del curso lectivo correspondiente al año dos mil catorce.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página web del Ministerio de Educación Pública.

Notifíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 23603.—Solicitud N° 1576.—(IN2015025399).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Ocho de Río Frío de Sarapiquí, Heredia. Por medio de su representante: José Martín Quirós Morales, cédula 105730678 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:22 horas del día 06 de abril del 2015.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015022393).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 58, título N° 193, emitido por el Colegio Bilingüe Santa Sofía, en el año dos mil once, a nombre de María Fernanda Piedra Masís, cédula: 604140832. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los 20 días del mes de marzo del 2015.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015021525).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 57, asiento N° 318, emitido por el Liceo de Miramar, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Graciela Rodríguez Artavia, cédula: 603120066. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los 20 días del mes de marzo del 2015.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015021529).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 107, título N° 835, emitido por el Colegio El Carmen, en el año dos mil uno, a nombre de Fuentes Alpizar Michael, cédula 1-1204-0462. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 24 de marzo del 2015.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015022984).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 208, título N° 2009, emitido por el Colegio de Naranjo, en el año dos mil cuatro, a nombre de Salazar González Melissa, cédula 1-1266-0311. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015023332).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 70, título N° 918, emitido por el Liceo San Miguel, en el año dos mil seis, a nombre de Agüero Villalobos Gerardyn, cédula 1-1375-0925. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil quince.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 30595.—(IN2015023463).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Federación Nacional de Cooperativas de Maquila R. L., siglas: FECOOMAQ R.L., constituida en asamblea celebrada el 27 de noviembre de 2014. Número de expediente código 1514-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Damaris Rodríguez Granados
Vicepresidente	Yenny Acevedo Araya
Secretario	María Eugenia Prado Rodríguez
Vocal 1	Galdys Orozco Chacón
Vocal 2	Yorleny González Araya
Suplente 1	María de los Ángeles Loría Calderón
Suplente 2	Darling Gutiérrez Garay
Gerente	Katherine Solano Rojas

San José, 06 de abril del 2015.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa, a. í.—1 vez.—(IN2015022420).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2015-545.—Carlos García Oporta, cédula de identidad 0204210589, solicita la inscripción de:

I I
3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Veracruz, Veracruz Centro, 3 kilómetros al oeste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-545.—San José, 24 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022430).

Solicitud N° 2010-99920.—Luis Gustavo Burgos Morales, cédula de identidad 0104470239, solicita la inscripción de: **M33** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Filadelfia, Santa Cecilia, La Cruz, Piedra Azules, camino a San Cristóbal, 4km. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2002. Según el expediente N° 2010-99920.—San José, 20 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—(IN2015022451).

N° 2015-555.—Elmer Arauz Granados, cédula de identidad 0600710247, solicita la Inscripción de:

5 6
E

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande, Las Vueltas, 3 kilómetros al sur de la escuela de Las Vueltas. Presentada el 23 de marzo del 2015, según el expediente N° 2015-555.—San José, 24 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022552).

N° 2015-463.—Cristina Vargas Vargas, cédula de identidad 0111610235, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Palmira, Los Ángeles, de la iglesia católica de Los Ángeles 100 metros norte, 25 oeste y 400 norte. Presentada el 11 de marzo del 2015, según el expediente N° 2015-463.—San José, 24 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022714).

N° 2015-401.—Abel Cabezas Chavarría, cédula de identidad 0204030254, solicita la inscripción de:

D C
6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Concepción, 500 metros norte de la escuela. Presentada el 2 de marzo del 2015, Según el expediente N° 2015-401.—San José, 3 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022715).

N° 2015-118.—Jesús Antonio Rojas Corrales, cédula de identidad 0202270105, solicita la inscripción de:

J A
1

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, San Pedro, 100 metros este de la iglesia católica. Presentada el 26 de enero del 2015, según el expediente N° 2015-118.—San José, 10 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022718).

Solicitud N° 2015-467.—Fredy Alonso Arana Madrigal, cédula de identidad N° 0206540107, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Fortuna, La Perla de los Ángeles, 500 metros al este de la Iglesia Católica de La Perla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-467.—San José, 13 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022793).

Solicitud N° 2015-504.—Rodrigo Villalobos Salas, cédula de identidad N° 0203010450, solicita la inscripción de:

2 V
S

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Peñas Blancas, San Martín, 800 metros al suroeste del templo de la Iglesia Católica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-504.—San José, 24 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022816).

Solicitud N° 2015-494.—Félix Roberto Zamora Pasos, cédula de identidad N° 0105040377, solicita la inscripción de: **11Z** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Líbano, del Tajo de Líbano, 1 kilómetro y medio al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-494.—San José, 26 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022912).

Solicitud N° 2015-493.—Benito Pérez Artavia, cédula de identidad N° 0502030708, solicita la inscripción de:

B P

6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Monte de Los Olivos, 1 kilómetro al norte de la Escuela de Monte de Los Olivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-493.—San José, 17 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022914).

Solicitud N° 2015-312.—Gustavo Adolfo Socorro López, pasaporte N° 069406441, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ganadera Las Tres Gringas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-602790, solicita la inscripción de:

S como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán, Chiripa, vía Quebrada Grande, del Bar Rancho Grande 1200 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero del 2015. Según el expediente N° 2015-312.—San José, 19 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015022956).

Solicitud N° 2015-524.—Grace María Alpízar Rivera, cédula de identidad N° 0501510514, solicita la inscripción de:

GOGA como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Cote, La Cabanga, frente a la Delegación de la Fuerza Pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-524.—San José, 20 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015023055).

Solicitud N° 2015-526.—Efraín Ugalde Miranda, cédula de identidad N° 0500950088, solicita la inscripción de:

E como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Cote, La Cabanga, frente a la Delegación de la Fuerza Pública. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-526.—San José, 20 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015023058).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Phenex Pharmaceuticals AG, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **TIAZOLES SUSTITUIDOS POR CARBOXAMIDA O SULFONAMIDA Y DERIVADOS RELACIONADOS COMO MODULADORES PARA EL RECEPTOR NUCLEAR HUÉRFANO RORY**. La invención provee moduladores para el receptor nuclear huérfano ROR y métodos para tratar enfermedades mediadas por ROR mediante la administración de estos moduladores novedosos de ROR a un humano o mamífero que los necesite La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 277/56; A61K 31/427; A61P 17/06; A61P 19/02; A61P 3/10; C07D 239/28; C07D 263/34; C07D 333/38; C07D 413/12; C07D 417/04; C07D 417/12; C07D 417/14; C07D 493/08; C07D 493/10; C07D 495/10; cuyos inventores son Gege, Christian, Steeneck, Christoph, Kinzel, Olaf, Kleymann, Gerald, Hoffmann, Thomas. Prioridad: 31/05/2012 EP 12004186.8; 31/05/2012 US 61/653, 556; 05/12/2013 WO 2013/178362. La solicitud correspondiente lleva el número 20150003, y fue presentada a las 14:47:20 del 05 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de marzo del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—Solicitud N° 30282.—(IN2015022908).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Indiana University Research And Technology Corporation, de E.U.A., F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada: **ANÁLOGOS DE GLUCAGÓN QUE EXHIBEN ACTIVIDAD DE RECEPTOR DE GIP**. Se proporciona en la presente análogos de glucagón que exhiben una potente actividad en el receptor de GLP. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/435; cuyo(s) inventor(es) es(son) Dimarchi, Richard D., Smiley, David L., Bleicher, Konrad H., Kitas, Eric A. Prioridad: 21/06/2012 US 61/662.874; 15/03/2013 US 61/787.973; 27/12/2013 WO 2013/192130. La solicitud correspondiente lleva el número 20150015, y fue presentada a las 08:08:31 del 19 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de marzo del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015023277).

La señora María del Milagro Chaves Desanti, mayor, abogada, cédula N° 1-626-794, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Hanmi Pharm. Co., Ltd, de Rep. de Corea, solicita la Patente de Invención denominada: **FORMULACIÓN DE UNA CÁPSULA FARMACÉUTICA COMPUESTA QUE COMPRENDE IRBESARTAN E INHIBIDOR DE LA HMG-COA REDUCTASA**.



Se divulgan una formulación de una cápsula farmacéutica compuesta que comprende: 1) una unidad de irbesartan independiente que comprende irbesartan o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico; y 2) una unidad independiente de inhibidor de la HMG-CoA reductasa que comprende un inhibidor de la HMG-CoA reductasa o una de sus sales aceptables desde el punto de vista farmacéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/48; A61K 9/24; A61K 31/41; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kim, Yong Il, Kwon, Yoeng Jin, Park, Caleb Hyungmin, Lee, Seung Yeop, Park, Jae Hyun, Woo, Jong Soo. Prioridad: 31/08/2012 KR 10-2012-0096036; 06/03/2014 WO WO2014/035190. La solicitud correspondiente lleva el número 20150124, y fue presentada a las 11:05:00 del 11 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015023280).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Grupo Tecnologías EOS S. A de C.V., de México, solicita el Diseño Industrial denominada **UNIDAD DE CONTROL PARA SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**. Una unidad de control para sistemas de supervisión y monitoreo del suministro de energía eléctrica caracterizada por

contar con un arreglo matricial de bases de conexión para altas corrientes y voltajes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: H02B 1/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Castro Inclán, Bernardo. Prioridad: 19/09/2012 MX 2012/010805; 27/03/2014 //WO2014/046531. La solicitud correspondiente lleva número 20150146, y fue presentada a las 11:44:00 del 19 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015022389).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Expediente: 9139.—Concesión 2903.—El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, hace saber que en el expediente número 9139, cuyo titular es la compañía Eli Lilly and Company, con domicilio en Elli Lilly and Corporate Center, Indianápolis, Indiana, Estados Unidos, presentó el nueve de marzo de dos mil quince, solicitud de renuncia total de la patente de invención denominada **PROFÁRMACO DE AMIDA DE GEMCITABINA, COMPOSICIONES Y EL USO DEL MISMO**; inscrita mediante resolución de las nueve horas cuarenta minutos del veintiuno de enero de dos mil trece, la cual se le otorgó el número de concesión 2903. Dicha renuncia surtirá efectos a partir de su publicación.—San José, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del diez de marzo del dos mil quince.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2015023030).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la Asociación Pro Cuidados Paliativos de Nandayure de Guanacaste, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Clínica Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Nandayure, Guanacaste. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015. Asiento: 16692.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 54 minutos y 48 segundos, del 19 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015022307).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad, Asociación para la Educación Espiritual del Niño en Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José—Vázquez de Coronado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Buscar a los niños que no se están evangelizando guiarlos a cristo ayudarles en su conocimiento espiritual y establecerlos en la iglesia local, cuyo representante, será la presidenta: Lezzie María Bonilla Hernández, con las facultades que establece el estatuto Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 324790 con adicional(es): 2015-35357.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 22 minutos y 16 segundos, del 24 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015022355).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-051888, denominación: Asociación Filantrópica de Leones de Costa Rica siglas AFLCR. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 350123.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 55 minutos y 13 segundos, del 29 de enero del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015022379).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:**

Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: MARTA LORENA ESPINOZA MARTÍNEZ, con cédula de identidad número 8-0073-0160, carné número 16087. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE #15-000458-0624-NO.—San José, 24 de marzo del 2015.—ABOGADA-UNIDAD LEGAL NOTARIAL.—Lic. Anaida Cambronera Anchía.—1 vez.—(IN2015022395).

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

AVISOS

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, informa que el Poder Ejecutivo ha suscrito el Acuerdo Ejecutivo número 052-2015-TEL-MICITT de fecha 15 de abril del 2015, correspondiente a la modificación del Plan de Desarrollo de la Red “Roll Out Plan”, contemplado en el Anexo A del Contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y la empresa Telefónica de Costa Rica, T.C. S. A., en el marco de la Concesión para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: http://www.micit.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=6294&Itemid=1567.—Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones.—Edwin Estrada Hernández, Gerente de Concesiones y Normas.—1 vez.—O. C. N° 3400023600.—Solicitud N° 31150.—(IN2015025467).

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, informa que el Poder Ejecutivo ha suscrito el Acuerdo Ejecutivo número 053-2015-TEL-MICITT de fecha 15 de abril de 2015, correspondiente a la modificación del Plan de Desarrollo de la Red “Roll Out Plan”, contemplado en el Anexo A del Contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y la empresa Claro CR Comunicaciones, S. A., en el marco de la Concesión para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: http://www.micit.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=6294&Itemid=1567.—Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones.—Edwin Estrada Hernández, Gerente de Concesiones y Normas.—1 vez.—O. C. N° 3400023600.—Solicitud N° 31149.—(IN2015025475).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 16275-P.—Condominio Horizontal Residencial Doña Elsie, solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-960 en finca de su propiedad en Guácima, Alajuela, Alajuela, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 214.502 / 503.980 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015022921).

Exp. N° 14964-A.—Compañía Bananera Monte Blanco S.A., solicita concesión de: 40 litros por segundo del canal de drenaje C, efectuando la captación en finca de el mismo en Siquirres, Siquirres, Limón, para uso agropecuario-riego-banano. Coordenadas 238.373 / 592.840 hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de marzo del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015022991).

Exp. 16412-A.—Don Camilo S. A., solicita concesión de: 0,025 litros por segundo del nacimiento número 1, efectuando la captación en finca de el mismo en Guadalupe (Cartago), Cartago, Cartago, para uso abrevadero, consumo humano, piscina doméstica y riego. Coordenadas 204.844 / 535.680 hoja Istarú. 0,025 litros

por segundo del nacimiento número 2, efectuando la captación en finca del mismo en Guadalupe (Cartago), Cartago, Cartago, para uso abrevadero, consumo humano, piscina doméstica y riego. Coordenadas 204.823 / 535.431 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de octubre del 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—1 vez.—(IN2015024300).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 8190A.—Sociedad de Usuarios de Agua Proyecto de Riego Tres Esquinas, solicita concesión de: 81,5 litros por segundo del Río Burrito, efectuando la captación en finca de Luis Solano Delgado en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 267.115 / 468.695 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015023167).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Juriel Zoraida López, se ha dictado la resolución N° 894-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta y nueve minutos del veintisiete de febrero del dos mil quince. Exp. N° 22862-2014. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:.... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Julieth Esmeralda Barreto Betancourt, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son Juriel Zoraida López no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015022425).

Se hace saber que en diligencias de recurso incoadas por Erika María Vargas Leytón, se ha dictado la resolución N° 1087-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta minutos del seis de marzo del dos mil quince. Exp. N° 1092-2015. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:.... II.—Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Kenty Vladimir Silva Vargas, en el sentido que el primer nombre y el segundo apellido de la madre son Erika y Leytón respectivamente; de William José Silva Vargas, en el sentido que los apellidos de la madre son Vargas Leytón y de Bryan Josué Silva Vargas, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre son Erika María y Leytón respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015022426).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por Arely Marlene Pérez Talavera, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2528-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las diez horas veintiséis minutos del once de agosto del dos mil catorce. Ocurso. Exp N° 8413-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II. Sobre el fondo:.... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de William Jefferson Hernández Pérez, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre... son “Arely Marlene” y “Talavera” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015022428).

Se hace saber que este Registro en diligencias de recurso incoadas por María Cristina Pérez Talavera, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2749-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos San José, a las once horas diez minutos del veintiséis de agosto del dos mil catorce. Exp. N° 8411-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el Fondo:.... Por tanto: Rectifíquese

el asiento de nacimiento de Tracey Valeria Pérez Talavera, en el sentido que el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido de la misma es “Talavera”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015022431).

AVISOS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Junior Albert Allen Wilson, cédula de identidad número siete-ciento diez-quinientos cincuenta y siete, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Auténtico Limonense, en escrito presentado el dieciséis de enero de dos mil quince, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...de forma rectangular cuyo largo será una y media veces su ancho, y con los colores Verde Pantone, 64c, 0m, 100g, 0k, Celeste Pantone 70c, 15m, 0g, 0k, Amarillo Pantone 12c, 0m, 99g, 0k, en proporciones iguales, de izquierda a derecha en ese orden. Sobre el color amarillo estará una estrella de cuatros puntas por cada uno de los cuatro distritos del cantón en color Verde Pantone, 64c, 0m, 100g 0k, al lado derecho de la estrella tendrá impresas las letras PAL en mayúscula, tipo de letra Arial, tamaño 64, en forma vertical y en color Verde Pantone 64c, 0m, 100g, 0k, 0m 100g, 0k”. Previniese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, dieciocho de marzo del dos mil quince.—Héctor Fernández Masís, Director.—Solicitud N° 29616.—C-138880.—(IN2015021941). 5 v. 4.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Cristina Campos Hernández, cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y seis-novecientos setenta y tres, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Mayoría Griega, en escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil catorce, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...TRES FRANJAS RECTANGULARES DE IGUAL TAMAÑO DONDE LOS EXTREMOS DE COLOR de acuerdo a los parámetros de cuatricromía EL AZUL DE NUESTRA BANDERA ES PMS DOS SIETE SEIS, y una en el centro de color blanco todas de forma horizontal”. Previniese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, veinte de marzo del dos mil quince.—Héctor Fernández Masís, Director.—Solicitud N° 30035.—C-111520.—(IN2015021956). 5 v. 4.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Julio César Fallas Hernández, cédula de identidad número uno-trescientos ochenta y ocho-doscientos veintiséis, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Puriscaleños de Corazón, en escrito presentado el cinco de enero de dos mil quince, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Puriscal de la provincia de San José, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa del partido político que será: “...una bandera rectangular compuesta por dos franjas horizontales del mismo tamaño: Una celeste código 299 C del Pantone, que es la primera o superior y otra amarilla código 3945 C del Pantone que es la de abajo o inferior.” Previniese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, catorce de abril de dos mil quince.—Héctor Fernández Masís, Director General.—(IN2015024901). 5 v. 3.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Roberto Arturo Barrantes Guerrero, cédula de identidad número tres-ciento cincuenta y nueve-novecientos sesenta y nueve, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del Partido Solidaridad, en escrito presentado el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, por el cantón Central, de la provincia de San José, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...Será de color morado y blanco dividida en dos mitades con una línea transversal, del lado arriba izquierdo diagonal hacia abajo y los colores serán de izquierda a derecha morado y de derecha a izquierda color blanco, el pantone del morado es, dos mil cuatrocientos veinte y cinco, diez partes de pantone Rhod. Red, seis partes de pantone purple y dos partes de pantone black”. Previniese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, ocho de abril de dos mil quince.—Héctor Fernández Masis, Director General.—(IN2015024904). 5 v. 3.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000009-PROV

Compra de pistolas 9 mm. para el Organismo de Investigación Judicial

Hora y fecha de apertura: 10:00 horas del 15 de mayo del 2015.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000026-PROV

Compra de repuestos y accesorios para radios de comunicación del Organismo de Investigación Judicial

Hora y fecha de apertura: 10:00 horas del 22 de mayo de 2015.

Los pliegos de condiciones se puede obtener sin costo alguno a través de Internet, en la dirección: www.poder-judicial.go.cr/proveeduria, en el enlace invitaciones, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección aesquivels@poder-judicial.go.cr y jzuniga@poder-judicial.go.cr respectivamente. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3295 ó 2295-3623.

San José, 21 de abril del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31136.—(IN2015025481).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000015-01

Compra, instalación y desinstalación de hasta 17 cajas fuertes, hasta 12 buzones y hasta 4 módulos para cajitas de seguridad de diferentes tipos con entregas por demanda para un periodo de cuatro (4) años para las distintas oficinas del Banco Nacional de Costa Rica

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a. m.) del 15 de mayo del 2015, para la “Compra, instalación y desinstalación de hasta 17 cajas fuertes, hasta 12 buzones y hasta 4 módulos para

cajitas de seguridad de diferentes tipos con entregas por demanda para un periodo de cuatro (4) años para las distintas oficinas del Banco Nacional de Costa Rica”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección Logística de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca a partir de esta publicación.

La Uruca, 23 de abril del 2015.—Proveeduría.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 31151.—(IN2015025460).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000005-01

Construcción de faro Cabo Blanco

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000005-01 por “Construcción del faro Cabo Blanco”.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 14 de mayo del 2015 a las 10:00 horas.

El día 30 de abril del 2015 se realizará una visita al sitio, conforme los términos que se establecen en el cartel de licitación.

Los interesados en participar en esta Contratación podrán descargar el cartel licitatorio en el siguiente link <http://www.incop.go.cr/proveeduria.php?p=109> o solicitarlo en los correos jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 31120.—(IN2015025594).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

N° EDU_ITCR-234-SBCC-CF-2014-0002-APITCRBM

Sistema de gestión e información académica y administrativa

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Departamento de Aprovisionamiento, recibirá Expresiones de Interés, para el desarrollo de una consultoría para el “sistema de gestión e información académica y administrativa”

Los servicios de consultoría comprenden: El desarrollo de diferentes productos basados en una arquitectura de inteligencia de negocios, utilizando la plataforma de Pentaho. La misma requiere el desarrollo de procesos ETL para alimentar un Data Warehouse en PostgreSQL, así como la creación de cubos OLAP que permitan modelar un conjunto amplio de indicadores de la gestión institucional, los cuales deben poder ser visualizados a través de reports y Dashboards.

Los interesados pueden solicitar los Términos de Referencia e información adicional, vía electrónica a partir de esta publicación dirigiéndose al email ebonilla@itcr.ac.cr con copia a licitacionespmi@itcr.ac.cr

Además, deberán presentar las Expresiones de Interés, donde proporcionarán la información que se solicita en los Términos de Referencia que indique que están calificados para suministrar los servicios, incluyendo los datos solicitados en el formulario Anexo 7. Información de la expresión de interés en dicho documento.

Las expresiones de interés se recibirán en periodo comprendido desde la fecha de publicación de los Términos de Referencia hasta las catorce horas (2:00 p. m., hora de Costa Rica) del día 27 de mayo del 2015, en el Departamento de Aprovisionamiento ubicado en el Edificio D-4 Sede Central Cartago, Costa Rica, o bien pueden hacernos llegar la documentación vía electrónica dentro del plazo establecido a los correos mencionados arriba.

Es importante destacar que los Consultores serán seleccionados mediante el método de Selección basada en la calidad y el costo (SBCC), descrito en “Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial”.

Cualquier duda sobre los Términos de Referencia o el proceso de contratación deben enviarla a los correos proporcionados anteriormente.

Cartago, 20 de abril del 2015.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20150215.—Solicitud N° 31089.—(IN2015025344).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. TOMÁS CASAS CASAJÚS

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-2703FRO

Contratación servicios de ambulancia para el traslado de pacientes del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús a diferentes centros asistenciales de la zona sur y área metropolitana

El Área Gestión de Bienes y Servicios del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús, comunica que ya se encuentra disponible el Concurso de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000001-2703FRO, para la Contratación Servicios de Ambulancia para el Traslado de Pacientes del Hospital Dr. Tomás Casas Casajús a diferentes Centros Asistenciales de la Zona Sur y Área Metropolitana, con apertura de ofertas el día 12 de mayo del 2015, a las 11:00 horas. El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación, estará disponible para los interesados en la Subárea de Contratación Administrativa, localizada en Ojo de Agua, Ciudad Cortes, Osa, Puntarenas.

Para mayor información ingresar en la página Web www.ccss.sa.cr, teléfonos 2786-40-65 / 2786-81-60, Fax: 2786-40-65.

Ciudad Cortes, 6 de abril del 2015.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Sr. Sergio Li Wong, Jefe.—1 vez.—(IN2015024692).

ÁREA DE SALUD TIBÁS URUCA MERCED

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Arrendamiento de edificio para albergar los Ebais de La Uruca y los servicios de fisioterapia y terapia física

El Área de Salud Tibás Uruca Merced, estará recibiendo propuestas con la intención de alquilar un edificio para ubicar los EBAIS del Área de Uruca, el Servicio de Fisioterapia y Terapia Física, así como algunas oficinas administrativas.

El inmueble deberá reunir al menos las siguientes características:

1. El inmueble debe localizarse en La Uruca (entre la intersección de La Uruca Tibás y la Pozuelo).
2. Debe estar a una distancia máxima a 2000 metros del radio respecto del edificio principal del Área de Salud Tibás Uruca Merced, ubicado en Cinco Esquinas de Tibás, frente a la Escuela Esmeralda Oreamuno.
3. El inmueble debe contar con un mínimo de 700 metros cuadrados de construcción.
4. Debe contar con espacio para un mínimo de 12 espacios de parqueo.
5. El arrendador debe estar anuente a realizar cualquier modificación que la Administración de la Clínica Dr. Clorito Picado considere deba hacerse para la atención adecuada de sus usuarios ya sea en la construcción, sistema eléctrico o el sistema mecánico.
6. Debe estar anuente el propietario para realizar las mejoras que se requieran para cumplir con la Ley 7600 y con los requisitos para habilitación por parte del Ministerio de Salud. Además de cumplir con el Sistema de Prevención de Incendio a base de extintores y detectores de humo, acorde a la Norma INTECO o en su defecto NFPA.
7. El mismo debe contar con la disponibilidad de los servicios públicos de agua, luz y teléfono independientes.
8. El inmueble debe estar ubicado cerca de vía pública y no debe colindar con bares o fábricas que produzcan algún tipo de contaminación ambiental o sónica, ni tampoco estaciones de servicio de combustibles.

Aquellas personas físicas o jurídicas que cuenten con un edificio para arrendar y cumplan con lo indicado previamente, pueden enviar nota u oficio dirigido a la Dirección Médica del Área de Salud Tibás Uruca Merced ubicado en Cinco Esquinas de Tibás, frente a la Escuela Esmeralda Oreamuno, indicando que cuentan con un edificio para arrendar y que están anuentes a participar en una posible licitación.

El tiempo límite para la entrega de la propuesta u oficio indicando su interés, será de cinco días hábiles posterior a la fecha de publicación en *La Gaceta*.

San José, 17 de abril del 2015.—Dirección Médica.—Dr. Carlos Alberto Solano Salas, Director.—1 vez.—(IN2015025357).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2015LN-000003-2101

Sistema de Presión Negativa

Se informa a los interesados en la Licitación Pública Nacional 2015LN-000003-2101, por concepto de Sistema de Presión Negativa, que la fecha máxima de ofertas es el día 15 de mayo de 2015 a las 09:00 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

21 de abril del 2015.—Subárea de Contratación administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde.—1 vez.—(IN2015025496).

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN SUBÁREA

DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000025-2104

Por la Adquisición de**Crizotinib 250MG**

Se comunica: fecha de recepción de ofertas el 4 de mayo del 2015, a las 9:00 a.m.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

20 de abril del 2015.—Lic. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015025559).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LN-000003-2104

Por la Adquisición de**“Valvulo Aortica Protésica Percutánea”****Servicio de cardiología**

Comunica recordatorio: recepción de ofertas jueves 21 de mayo del 2015, a las 9:00 horas.

Pueden pasar los interesados por el respectivo pliego cartelario al Centro fotocopiado público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja del Hospital México.

20 de abril del 2015.—Lic. Carmen María Rodríguez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2015025560).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000007-PV

Compra de 55.000 cajas de cartón para envases 1000 mL

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de 55.000 cajas de cartón para envases 1000 mL.

Tipo de Concurso: Licitación Abreviada 2015LA-000007-PV. Fecha de apertura: 19 de mayo del 2015, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., sin costo alguno. Se puede acceder al cartel por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

20 de abril del 2015.—Departamento Administrativo.—Mba. Francisco Merino Carmona, Coordinador Área.—1 vez.—(IN2015025368).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000006-PV

Servicio de vigilancia de las instalaciones de Fanal

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Servicio de vigilancia de las instalaciones de Fanal.

Tipo de Concurso: Licitación Abreviada 2015LA-000006-PV. Fecha de apertura: 21 de mayo del 2015, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., sin costo alguno. Se puede acceder al cartel por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

20 de abril del 2015.—Departamento Administrativo.—Mba. Francisco Merino Carmona, Coordinador Área.—1 vez.—(IN2015025369).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-01

Construcción e instalación de una malla perimetral para el patio ferroviario de Moín

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día miércoles 11 de marzo del 2015.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ₡1.000,00 en la tesorería del Incofer.

San José, 17 de febrero del 2015.—Departamento de Proveeduría.—Marta E. Navarro Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 12610.—Solicitud N° 31169.—(IN2015025584).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000010-2102

Acetato de Abiraterona 250 mg

A los interesados en la presente licitación se les hace saber que la casa comercial adjudicada es **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

San José, 20 de abril del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Marvin Solano Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2015025335).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000003-02

Suministro de tubería para caldera

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Refinación de Recope, mediante oficio GRE-0127-2015, de fecha 16 de abril del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°	N° 1
Oferente	Operaciones Internacionales S. A.
Representante legal	Martín Fonseca F.
Monto total	\$140.700,00 exento del impuesto de ventas.
Descripción	Línea 1: Juego de 122 tubos para caldera UB-505 marca PDI Tipo-D 1205 con las siguientes características: - 30 tubos para la pared posterior del horno, fabricados de acuerdo a la norma ASTM A-192 sin costura, con un diámetro externo de 76,2 mm y un espesor de 4,19 mm. - 30 tubos para la pared frontal del horno, fabricados de acuerdo a la norma ASTM A-192 sin costura, con un diámetro externo de 76,2 mm y un espesor de 4,19 mm. - 62 tubos para la pared divisoria del horno con aletas, fabricados de acuerdo a la norma ASTM A-192 sin costura, con un diámetro externo de 76,2 mm y un espesor de 4,19 mm.
Forma de pago	Treinta días mediante transferencia bancaria, una vez recibidos los materiales a satisfacción
Tiempo de entrega:	Ciento setenta (170) días naturales
Garantía:	Dieciocho (18) meses.
Lugar de entrega:	Plantel Refinería en Moín Limón.

NOTAS IMPORTANTES:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado, y con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto contratado, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
2. La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual deberá ser aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE S. A.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.
4. La tubería contratada se encuentra exenta del pago del impuesto sobre las ventas, según acuerdo adoptado en el oficio N° DGCN-CA-10-110-2014 del Ministerio de Hacienda, vigente hasta el 27 de junio del 2015, por lo que en la factura que debe presentar el adjudicatario debe contener esta leyenda.
5. El Adjudicatario, deberá aportar certificación actualizada de la personería jurídica de la sociedad, en donde se certifique además el capital social, así como la naturaleza, propiedad y distribución de las acciones que lo conforman, ello con vista en el Registro de Accionistas de la sociedad de conformidad con el apartado 1.11.1 del cartel de licitación.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora-Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 31145—(IN2015025588).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LN-000005-99999

Adquisición de agregados con entrega según demanda

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por Acuerdo N° 4, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria N° 125, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el día 13 de abril del 2015, se adjudica según detalle:

Líneas adjudicadas:

Constructora MECO:

Línea	Ítem	CONSTRUCTORA MECO S. A.
1	Arena de río	₡10.036,74
2	Arena de tajo	₡12.143,37
3	Lastre fino	₡10.183,34
4	Lastre grueso	₡ 7.864,25
5	Piedra base de río	₡10.712,18
6	Piedra cuarta	₡12.392,57
7	Piedra quinta	₡12.392,57
8	Arena fina de río o tajo	₡12.143,37
9	Polvo de piedra	₡12.392,57
10	Piedra Bruta	₡10.625,90

Plazo de entrega: Todos los pedidos deberán ser entregados como máximo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra por parte de la Municipalidad, misma que será remitida por medio de fax, de lo cual se dejará constancia en el expediente respectivo.

La forma de pago: Establecido en el cartel.

Plazo del Contrato:

El contrato será formalizado por un período de un año, prorrogable hasta por tres periodos iguales, para un plazo máximo de cuatro años de vigencia total del contrato. Para que el contrato pueda ser prorrogado, la parte técnica a cargo deberá rendir un informe al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, dependencia que se encargará del trámite posterior ante el Concejo Municipal y demás instancias que correspondan, en el cual indique si el adjudicatario ha cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales. Dicho informe deberá ser rendido al menos con dos meses de anticipación al vencimiento del contrato.

San José, 21 de abril de 2015.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 135984.—Solicitud N° 31138.—(IN2015025370).

REMATES

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

REMATE N° 2015-9-0001

Venta de chatarra metálica

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en el remate N° 2015-9-0001, cuya fecha de celebración se fijó para el día 8 de mayo del 2015 a las 10:00 horas en la Refinería en Limón.

Descripción de los artículos:

La chatarra está compuesta de:

- Partes de grúas móviles
- Láminas para recipientes de almacenamiento desmantelado de 38.1 cm (1 1/2") de espesor aproximadamente.
- Trozos de tubería de 50 cm (20"), 20 cm (8"), 15 cm (6"), 10 cm (4"), 5 cm (2") de diámetro aproximadamente y de diferentes longitudes, para alta presión o hidrocarburos.
- Retazos de varilla angular, platina, malla ciclón, tubos, láminas lisas, entre otras.
- Accesorios para tubería de alta presión de 25 cm (10"), 15 cm (6") y 10 cm (4") de diámetro aproximadamente.

El peso estimado aproximado es de 1.100.000 Kg (1100 toneladas) a ¢70/kg (¢70.000/tonelada).

Los interesados pueden presentarse el día 30 de abril del 2015 en la entrada principal de la Refinería de las 10:00 a las 13:00 horas, donde personal de Recope le mostrará la chatarra, para que puedan observar las características y condiciones en que se encuentra.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Ing. Norma Álvarez Morales, Directora-Dirección de Suministros.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 31139.—(IN2015025590).

FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-04900

Contratación de alquiler de equipo de cómputo: alquiler de computadoras de escritorio, workstation y computadoras portátiles, para la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)

Se avisa a los posibles oferentes de la presente licitación que debido a que se han presentado solicitudes de aclaración al cartel, esta Proveeduría Institucional, en atención de las mismas, ha acogido algunas de esas aclaraciones, razón por la cual se están realizando modificaciones al cartel.

Las mismas podrán encontrarse en el Sistema Compra Red vía internet, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> por medio del documento: respuesta a solicitudes de aclaración, en la pestaña Documentos.

Por lo anterior se traslada el acto de apertura de ofertas previamente establecido, para las 10:00 horas del día 30 de abril de 2015.

San José, 21 de abril del 2015.—Proveeduría Institucional.—Elke Céspedes Ramírez, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 24843.—Solicitud N° 0143.—(IN2015025665).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000008-PROV
(Prórroga N° 1)

Compra de equipo de Rayos X digital

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 13 de mayo de 2015.

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 17 de abril del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31135.—(IN2015025468).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000007-PROV
(Prórroga N° 1, Modificación N° 1)

Suministro de una plataforma de virtualización de escritorios (VDI) para el Poder Judicial

El Departamento de Proveeduría, informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que la fecha de apertura se modifica para el 22 de mayo del 2015, a las 10:00 horas.

Así como que las modificaciones al cartel están disponibles a partir de esta publicación.

San José, 21 de abril del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31143.—(IN2015025484).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000017-2102
(Prórroga hasta nuevo aviso)

Por bolsas para drenaje y bolsas de colostomía

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que ha sido prorrogado el plazo para recibir ofertas, el mismo se iba a efectuar el día lunes 04 de mayo de 2015 a las 8:00 horas.

San José, 21 de abril del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Marvin Solano Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2015025334).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000001-PRI
(Circular N° 2)

Compra de equipo de bombeo (Modalidad: Entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la Circular N° 2, en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría.Expediente

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 31141.—(IN2015025376).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Transcribo lo dispuesto por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria número nueve, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, acuerdo contenido en el Capítulo Segundo, Artículo Dos, inciso 5 (Acuerdo N° 05), que dice:

Acuerdo 05-EXT-09-2015

Visto el informe presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto se acoge en todos sus extremos, por lo que con una votación unánime se aprueba: El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Golfito.

Se dispone también que en cada modificación que se presente se indique el porcentaje del presupuesto que se está modificando, esto con el objetivo, de que si en algún momento por alguna razón se pasa este porcentaje, se tenga la base de acuerdo al documento aportado por la administración poder tener un mayor control para la aprobación de las modificaciones presupuestarias. Se modifica el Artículo 02 (Definiciones) como lo ha descrito la comisión en su informe.

Se dispone en FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Golfito que textualmente dice:

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS, MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento establece disposiciones de aplicación obligatoria en la Municipalidad de Golfito, para el trámite y aprobación de las modificaciones al presupuesto municipal.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

Alcalde: El funcionario de elección popular titular de la Alcaldía Municipal.

Alcaldía: La Alcaldía Municipal del Cantón de Golfito.

Aprobación presupuestaria: Es el proceso por medio del cual el jerarca superior u órgano con la competencia necesaria, conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, y verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, el jerarca superior u órgano competente, emite el acto administrativo correspondiente.

Clasificador por objeto del gasto: Conjunto de cuentas de gastos ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando. Se ha adoptado una codificación de cinco dígitos que responde a la estructura general de tres niveles: Partidas, grupos y subpartidas.

Partida: Primer dígito de la codificación presupuestaria. Representa el objeto del gasto por su naturaleza.

Grupo: Segundo y tercer dígito de la codificación presupuestaria. Corresponde al grupo de subpartidas, en el cual se ubican aquellas que poseen una naturaleza semejante.

Subpartida: Los últimos dos dígitos de la codificación presupuestaria; es considerada el nivel de mayor especificación del gasto.

Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo integrado por los regidores (as) que determine la Ley, todos de elección popular.

Contraloría: Contraloría General de la República.

Unidad de Presupuesto: La Dependencia responsable del Subproceso de Control de Presupuesto de la Municipalidad del Cantón de Golfito.

Departamento de Contabilidad: La dependencia responsable de llevar el registro adecuado de todas las operaciones del proceso Financiero y Presupuestario de la Municipalidad del Cantón de Golfito, velando porque el mismo se desarrolle con total apego a las normas técnicas y jurídicas que le son aplicables.

Jerarca: Superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad.

Modificación Presupuestaria: Toda variación que se realice en los egresos presupuestarios y que tenga por objeto aumentar o disminuir los diferentes conceptos de éstos o incorporar otros que no habían sido considerados, sin que se altere el monto global de presupuesto aprobado.

Nivel de aprobación: Nivel de detalle de los ingresos y los egresos del presupuesto inicial y sus variaciones, sobre el cual se ejerce la aprobación presupuestaria interna por parte del jerarca u órgano con la competencia necesaria para ello.

Plan Anual Operativo: Instrumento en el cual se concretan las políticas de la institución, mediante la definición de objetivos, acciones, indicadores y metas que deberán ejecutarse durante un determinado período presupuestario.

Presupuesto: Instrumento que expresa, en términos financieros el plan operativo anual institucional, mediante la estimación de los ingresos y egresos para cumplir con los objetivos y las metas de los programas establecidos.

Titular subordinado de más alto rango: Funcionario de la Administración activa que interactúa directamente con el Jerarca y ostenta el más alto cargo administrativo en la Institución (Presidente Ejecutivo, Gerente General, Rector, Director General, Alcalde, entre otros de igual rango).

Artículo 3°—**Aprobación presupuestaria interna de las modificaciones presupuestarias.** La aprobación de las modificaciones presupuestarias corresponderá en principio al jerarca, quien mediante acto razonado y considerando la naturaleza, cuantía y origen de los recursos y el efecto de las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo, podrá designar a otras instancias internas para ejercer esa competencia, considerando lo establecido al efecto por la Ley General de Administración Pública, así como el marco jurídico vigente.

Artículo 4°—**Niveles de aprobación.** Todas las modificaciones, sin importar el nivel al que correspondan, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 4° precedente, deberán ser debidamente conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 5°—**Disposiciones comunes que deben observarse en el trámite de formulación, aprobación y ejecución de las modificaciones presupuestarias.** El procedimiento de formulación, aprobación y ejecución de cualquier tipo de modificaciones presupuestarias reguladas en este reglamento, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- 5.1. Durante el ejercicio económico anual el Concejo Municipal podrá variar el presupuesto institucional mediante la elaboración de 12 modificaciones presupuestarias.
- 5.2. Las modificaciones presupuestarias no podrán variar el Presupuesto Institucional en más de un 25% según lo indicado en la Norma 4.3.11 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público.
- 5.3. Las modificaciones de cualquier tipo se formularán respetando la estructura presupuestaria y el clasificador de gastos establecida por la Contraloría y se presentarán según el programa, partida, grupo y subpartida correspondiente.
- 5.4. Los traslados de asignaciones presupuestarias entre programas, así como el rebajo o aumento de estos, deberán vincularse cuando corresponda, con los objetivos y metas establecidos. En tales casos, la modificación deberá acompañarse del ajuste respectivo al plan operativo anual de la municipalidad.
- 5.5. Toda modificación deberá indicar, al menos sucintamente, la razón que la justifica, y deberá reflejar claramente los rubros presupuestarios afectados ya sean por aumento o disminución.
- 5.6. Las modificaciones presupuestarias deberán ser presentadas por el Alcalde ante el Concejo Municipal de Golfito (El Alcalde podrá delegar al subordinado que él considere pertinente, realizar la exposición de la modificación en el seno del Concejo) y deberán ser aprobadas previo dictamen de comisión, salvo expresa exención de ese trámite, en los términos previstos en el Código Municipal.
- 5.7. La comisión de Hacienda y Presupuesto dará un trámite expedito a las modificaciones sometidas a su consideración.
- 5.8. Toda modificación deberá transcribirse íntegramente en el acta correspondiente a la sesión en que fue aprobada.

- 5.9. Las Modificaciones que sean improbadas por el Concejo Municipal por razones formales, podrán ser presentadas nuevamente a su conocimiento, por medio de un nuevo documento en el que hayan sido corregidas las causas de su rechazo o improbación.
- 5.10. En tales casos, ambos documentos se considerarán uno solo para los efectos del inciso 6.1. de este artículo.
- 5.11. De toda modificación presupuestaria se levantará un expediente que estará bajo custodia del Encargado de Presupuesto, en el que se incluirá el documento correspondiente junto con el acuerdo del acta de aprobación respectiva, debiendo constar al menos las siguientes especificaciones:
- a) Nombre, cargo y firma de los responsables que intervinieron en el proceso.
 - b) Acuerdo del Concejo Municipal.
 - c) Toda modificación presupuestaria deberá ser numerada en orden cronológico y numérico consecutivo, iniciando con el número uno seguido del mes y el año correspondiente.
 - d) Acuse de recibo de toda la documentación por parte del encargado de la custodia del expediente.
 - e) Cuadros del POA (Programa Operativo Anual) ajustado, cuando las modificaciones afecten los objetivos y metas propuestos.
 - f) Documentos de justificación de las variaciones presupuestarias y su valoración de la razonabilidad de lo aplicado.
 - g) Incluir en el expediente toda evidencia documental que respalde la formulación y retroalimentación del proceso. (Convenios, relación de puestos, indicadores de gestión ajustados, sentencias, etc.).
- 5.12. La aplicación de fondos que por ley tienen destino específico, sólo podrán modificarse para cubrir gastos contemplados dentro del destino previsto por la ley.
- 5.13. No podrán rebajarse los montos asignados para hacer frente a compromisos legales o contractuales, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- 5.14. Las modificaciones presupuestarias de cualquier tipo, sólo podrán efectuarse cuando los programas, proyectos, partidas o subpartidas que se rebajen, tengan el contenido presupuestario necesario.
- 5.15. No se podrán efectuar modificaciones presupuestarias para aumentar partidas o subpartidas, con el fin de dar contenido o cubrir gastos ya ejecutados.
- 5.16. No podrá ejecutarse ninguna modificación presupuestaria, si previamente, esta no ha sido aprobada por el órgano competente, según las disposiciones de este reglamento.
- 5.17. El cumplimiento de las limitaciones establecidas en el presente reglamento, deberán hacerse constar en todos los casos en el documento que contenga la respectiva modificación y deberá acreditarse cuando corresponda, mediante constancia que emita el Encargado de Presupuesto.
- 5.18. Las modificaciones presupuestarias que afecten compromisos futuros, de cualquier tipo, incluyendo aquellas que incorporen recursos para ajustes salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios o cambios en los ya existentes por variación de la metodología de cálculo o en la base legal; deberán tener el respaldo de un dictamen dado por el gerente municipal, o el Alcalde, en conjunto con el área financiero-contable del municipio, que asegure el financiamiento futuro de tales egresos, acorde con lo estipulado en la Norma 4.3.13 inciso d).

Artículo 6°—Comunicación de las modificaciones presupuestarias. La aprobación de las modificaciones presupuestarias, serán comunicadas por la Secretaría Municipal al Alcalde, al Departamento de Contabilidad, a Tesorería Municipal y a la Unidad de Presupuesto. Esta última dependencia será la responsable de comunicar esas variaciones a los órganos encargados de ejecutar los gastos, para efectos de que estas sean consideradas en sus acciones y en la formulación de futuros presupuestos y/o modificaciones.

Artículo 7°—Seguimiento y fiscalización. Cada tres meses, el Departamento de Contabilidad informará al Alcalde y este a su vez al Concejo Municipal, mediante un cuadro resumen, de las variaciones producidas en el Presupuesto por las modificaciones presupuestarias que se ejecuten durante el respectivo período. Con la misma periodicidad deberá remitir informes de ejecución presupuestaria.

Artículo 8°—Registro de modificaciones. La Administración deberá mantener actualizado en el Sistema Integrado de Presupuestos

Públicos la inclusión y validación de las modificaciones debidamente aprobadas que afecten el presupuesto de la institución.

Artículo 9°—Responsabilidades. Los jefes y titulares subordinados intervinientes en el proceso presupuestario, serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento, así como del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la especie y de las directrices dictadas por la Contraloría General de la República en materia presupuestaria.

Artículo 10.—Incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de las normas legales y directrices aplicables en la materia, será considerada como falta grave y dará mérito a la aplicación contra el (la) funcionario (a) infractor (a), de las sanciones previstas en el Código Municipal, la Ley General de Control Interno, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública y demás disposiciones concordantes.

Artículo 11.—Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Golfito, 6 de abril del 2015.—Concejo Municipal.—Roxana Villegas Castro, Secretaria.—1 vez.—(IN2015023482).

REMATES

AVISOS

E & T ESCROW AND TRUST SOLUTIONS SRL

E & T Escrow and Trust Solutions SRL, en su condición de Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía denominado “Fideicomiso de garantía lote cinco rio escondido-dos mil once”, avisa que a las 9:00 horas del día 12 de mayo del 2015 y en las oficinas de en las Oficinas de E & T Escrow and Trust Solutions 150 metros oeste del complejo cultural, y con la base mínima de US\$19.540,64 diecinueve mil quinientos cuarenta con 64/100 dólares, rematará la finca inscrita en el Registro Público número Partido de Puntarenas, con la matrícula número uno ocho cuatro cinco uno siete-cero cero, con una medida de cinco mil veintinueve metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados, propiedad la cual está descrita en el plano catastrado número P-uno cero seis siete tres uno dos-dos cero cero seis. En caso de no haber oferentes, entonces se hará un segundo remate en el mismo lugar y a las 9 horas del día 18 de mayo del 2015, rebajando la base mínima a la suma de US\$15.603,14 (con un descuento del 25% a la base original). De no haber oferentes los bienes se tendrán por adjudicados a los beneficiarios principales como pago de la deuda garantizada. Para poder participar en el remate, cualquier oferente (exceptuando a la acreedora) deberá rendir un depósito de garantía que se depositará en la cuenta bancaria que la Fiduciaria indicará oportunamente a los interesados que lo soliciten al 27717856. Dicho depósito deberá rendirse y comunicarse a la Fiduciaria y estar en fondos disponibles, al menos 24 horas antes de la respectiva subasta y lo será de un treinta por ciento de la base para cada remate. El remate se celebrará ante el notario público que designará la fiduciaria y concluido el remate, se devolverán los depósitos de garantía a quienes no resulten adjudicatarios. En caso de que el adjudicatario no depositará la diferencia respectiva dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate, perderá su depósito y de dará por revocada la adjudicación, En caso de depositar la diferencia respectiva, el depósito se aplicará al precio de la venta. El inmueble se rematará libre de todo gravamen o anotación, exceptuando los que al día de hoy del remate consten en el Registro.—San Isidro de El General, 20 de abril del 2015.—Jeimy Quesada Delgado, Gerente.—1 vez.—Solicitud N° 31147.—(IN2015025490).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-1238-2015.—Mora Saborío Juan Pablo, R-058-2015 B, cédula 110630770, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachelor Pedagogía Instrumental (del Canto) (Contrabajo-Clásico), Universidad de Música y Artes

Escénicas de Viena, Austria. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de marzo de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30568.—(IN2015023479).

ORI-1577-2015.—Urdaneta de Zamora Milady del Valle, R-099-2015, residente permanente: 186200270226, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogada, Universidad Privada Dr. Rafael Bellosó Chacín, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de marzo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30438.—(IN2015023484).

ORI-1603-2015.—Racines Hernández Yilbert, R-097-2015, pas. CC-6162342, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Industrial, Fundación Universitaria de Popayán, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de marzo de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30437.—(IN2015023487).

ORI-1583-2015.—Bonilla Murillo Fabián, R-096-2015, cédula: 1-1123-0583, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Biodiversidad: Conservación y Evolución por la Universitat de València, Universitat de València, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de marzo del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30436.—(IN2015023489).

ORI-1479-2015.—Ramírez Draughn Roger Martín, R-94-2015, cédula: 9 0120 0023, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master de Artes en la Enseñanza del Inglés a Hablantes de Otros Idiomas, Instituto Universitario Sit, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30435.—(IN2015023491).

ORI-1477-2015.—Martínez Acuña Geovanny Reynaldo, R-92-2015, residente: 155818105921, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Electrónico, Universidad Nacional de Ingeniería, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de febrero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30434.—(IN2015023494).

ORI-1389-2015.—Valentinuzzi Núñez Silvia Karina, R-091-2015, céd. 110270371, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Planeamiento Urbano y Regional, Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de marzo de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 123999.—Solicitud N° 30431.—(IN2015023497).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A Olga Rossy Arce Carranza, se le comunica la resolución de las 9:00 horas del día 19 de diciembre del año 2014, que dispone el cuido provisional de su hija Natalia Morera Arce, bajo la responsabilidad de Rebeca Arce Carranza (hermana). Recurso de apelación. Plazo: dos días hábiles, siguientes a la segunda publicación, ante el Órgano Director, quien lo elevará ante Presidencia Ejecutiva quien lo resolverá. Debiendo las partes señalar lugar para atender notificaciones futuras. El recurso de apelación no suspende la medida de protección. Exp. OLN-00069-2014.—Oficina Local de Naranjo, 25 de marzo del 2015.—Lic. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000032.—C-9290.—(IN2015022191).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
CONVOCATORIA

La Alcaldía del Cantón de Limón con carácter firme aprobó lo siguiente:

1.—Someter la propuesta de Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Limón a consulta pública de la siguiente manera:

- a. Se convoca a una Audiencia Pública que se celebrará el viernes, 15 de mayo, a las 9:00 horas, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Limón, para conocer la propuesta y recibir las observaciones que tengan a bien formular la población del cantón y personas que tengan un interés legítimo.

Programa para el día viernes 15 de mayo de 2015

- 9:00 Registro, apertura y entonación del Himno Nacional.
- 9:05 Palabras de bienvenida (Presidencia Municipal).
- 9:10 Palabras Alcaldía Municipal (Alcalde).
- 9:15 Palabras Comité Coordinador (Ingeniero Municipal).
- 9:20 Palabras Ministerio de Salud (Dirección Área Salud Limón).
- 9:25 Orden del día y reglas de la audiencia (Secretaría Municipal).
- 9:30 Presentación de la propuesta de Plan (Equipo Consultor).
- 10:30 Receso.
- 10:45 Intervención del público.
- 11:45 Clausura (Comité Coordinador).

- b. Los documentos sobre los que se basará la audiencia estarán disponibles en la Alcaldía Municipal, en formato electrónico, para lo cual los interesados deberán aportar un medio de grabación (disco compacto o memoria portátil) o solicitándolos al correo limoncantonlimpio@gmail.com. Versiones impresas se dispondrán para consulta en la Alcaldía Municipal y en el Área Rectora de Salud de Limón.
- c. Las observaciones deberán limitarse al tema de la consulta y serán presentadas de manera respetuosa, clara y concisa. Podrán ser planteadas verbalmente el día de la Audiencia, en el espacio para intervención del público, para lo que se dará un tiempo de 3 minutos por intervención. Las observaciones escritas se podrán presentar a partir de esta publicación y hasta cinco días hábiles después de celebrada la Audiencia, usando los medios arriba indicados. En todos los casos quienes las presenten deberán indicar nombre completo, número de cédula, domicilio, el interés en el tema y un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, fax, apartado postal o teléfono).
- d. Transcurridos los diez días hábiles posteriores a la Audiencia, el Comité Coordinador procederá a documentar y sistematizar las observaciones y opiniones recibidas, y presentará dictamen al Concejo, el cual se pronunciará sobre el fondo.

Lic. Jessica Marín Alfaro, Consultora Ambiental, responsable de la convocatoria.—1 vez.—Solicitud N° 30966.—(IN2015025361).

AVISOS**CONVOCATORIAS****INVERSOL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a los accionistas de Inversol Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero setenta mil setecientos, a asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios que se realizará en su domicilio social ubicado en San José, avenida central, calles ocho y diez, edificio Importadora H.B. Internacional; el veintidós de junio del dos mil quince, en primera convocatoria a las nueve horas, para conocer de la reforma a las cláusulas segunda y sexta del pacto social relativas, respectivamente, al domicilio social y a la representación y junta directiva, agregar al pacto social una cláusula décimo primera relativa al agente residente, nombrar nueva junta directiva, fiscal y agente residente. En caso de que no haya quórum en primera convocatoria, la asamblea queda convocada para las diez horas en segunda convocatoria.—San José, 20 de abril del 2015.—Salomon Boruchowicz Fascovich, Presidente.—1 vez.—(IN2015025508).

INVERSIONES PAN PAN S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad Inversiones Pan Pan S. A., cédula jurídica 3-101-094233, en domicilio Ad Hoc, en San José, Hatillo Tres, calle Argentina, casa N° 178, el día 23 de mayo a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, del mismo día, con el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del quórum.
2. Revocatoria y nombramientos de toda la Junta Directiva y Fiscalía.
3. Designación de apoderado especial, para tramitar la reposición de libros de la sociedad.
4. Reforma al pacto constitutivo, cláusulas primera, quinta y décima.
5. Asuntos varios.

Licda. Lissette Araya Paniagua.—1 vez.—(IN2015025546).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ****ESFUERZO INDUSTRIAL S. A.**

Esfuerzo Industrial S. A., cédula jurídica 3-101-175590, hace del conocimiento público que como titular de los certificados 1 y 2 representativos de la totalidad del capital social de Techshop Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-344400, ha solicitado la reposición de los mismos. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida al Lic. Danilo Chaverri Soto, al fax 2233-8012. Se publica este aviso para los efectos del artículo 689 y concordantes del Código de Comercio.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—(IN2015023296).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL ALASKA

El Condominio Horizontal Residencial Alaska, cédula jurídica 3-109-363643, ha solicitado la reposición de los libros de Caja, Actas de Junta Directiva y de Asamblea de Condóminos por motivo de extravío. Es todo.—San José, 8 de abril de 2015.—Lic. Andrei Brenes Suárez, Notario.—Solicitud N° 30606.—(IN2015023478).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**FARMACIA COSTA RICA**

La sociedad de esta plaza denominada Iryla S. A., cédula jurídica número tres ciento uno seis ocho uno ocho nueve cuatro, propietario de la Farmacia Costa Rica, situada en San Rafael Arriba de Desamparados, vende a Gilda María Soto Bonilla, cédula número uno trescientos cuarenta y uno ochocientos uno, y Luis Fernando Castro Soto, cédula número uno seiscientos cuarenta ciento once. La venta se hace a puerta cerrada y libre de gravámenes.—Luis Fernando Castro Soto.—Licda. Leila Rita Calderón Campos, Notaria.—(IN2015023701).

**SISTEMAS LOGÍSTICOS CARIBEÑOS SISLOCAR
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sistemas Logísticos Caribeños SISLOCAR Sociedad anónima, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día veinticuatro de setiembre del dos mil catorce, se acordó disminuir el Capital Social Accionario por liberación a socios de obligaciones pendientes por liquidar, en la suma de trescientos treinta millones novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve colones, reformándose así la cláusula quinta del Pacto Social. Se publica la presente para los fines establecidos en el artículo treinta y uno del Código de Comercio.—Francis Durman Esquivel, Presidente.—(IN2015022403).

SOLUCIONES METÁLICAS ESTRATÉGICAS S. A.

Por escritura de protocolización de acta, otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 19 de diciembre del 2014, de la empresa: Soluciones Metálicas Estratégicas S. A., se reformó la cláusula quinta: capital social, se disminuyó el mismo, por adquisición de acciones de conformidad con el numeral 129 del Código de Comercio.—Belén, Heredia, 24 de marzo del 2015.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—(IN2015022673).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**ASOCIACIÓN CLUB ACTIVO VEINTE-TREINTA
INTERNACIONAL DE SAN JOSÉ**

Yo, Antonio Bermúdez Sáenz, cédula de identidad seis-cero dos siete dos-cero tres nueve cinco, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Club Activo Veinte-Treinta Internacional de San José, cédula jurídica tres-cero cero dos-cero siete ocho seis nueve tres, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición del libro número uno de Consejo de Directores, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Seis de abril de dos mil quince.—Antonio Bermúdez Sáenz, Presidente.—1 vez.—(IN2015022437).

GRUPO AVÍCOLA LAS PALMAS F.R.S.**DE SAN ANTONIO DE LA CUEVA DE NARANJO S. A.**

Por este medio se hace saber del extravío del libro de: Actas de Asambleas de Socios, de: Grupo Avícola Las Palmas F.R.S. de San Antonio de la Cueva de Naranjo S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta mil novecientos setenta y dos.—Naranjo, seis de abril del dos mil quince.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—(IN2015022634).

GRUPO PLX SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo PLX Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil doscientos treinta y seis, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentra extraviado el libro de Registro de Socios, razón por la cual una vez publicado el presente aviso procederemos con la nueva apertura del libro legal de la compañía anteriormente indicada.—Siete de abril del año dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, cédula uno- ochocientos setenta y dos- setecientos noventa y seis.—1 vez.—(IN2015023041).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 28 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **S & G Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 3 de febrero del 2015.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2015000691.—(IN2015022055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 28 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dataguarder Sociedad Anónima**.—San José, 3 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2015000692.—(IN2015022056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **TLG Distributors Sociedad Anónima**.—San José, 3 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2015000693.—(IN2015022057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Melao Bakery House Sociedad Anónima**.—San José, 3 de febrero del 2015.—Lic. Dunia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—CE2015000694.—(IN2015022058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 2 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad C.A.M. Volcano Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Marco Vinicio Solano Gómez, Notario.—1 vez.—CE2015000695.—(IN2015022059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **A C Coastal Investment S.A. Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. José Arturo Leitón Salas, Notario.—1 vez.—CE2015000696.—(IN2015022060).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 2 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **UAACR Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Ernesto Santiago Chinchilla Vilchez, Notario.—1 vez.—CE2015000697.—(IN2015022061).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 2 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Lightspeed Global Marketing Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2015000698.—(IN2015022062).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Torre del Junco Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2015000699.—(IN2015022063).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 27 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dedico Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2015000700.—(IN2015022064).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Fejuyru Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. María Gabriela Morales Peralta, Notaria.—1 vez.—CE2015000701.—(IN2015022065).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 2 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **RYZA-CRP Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Eduardo Castro Mora, Notario.—1 vez.—CE2015000702.—(IN2015022066).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Foros y Eventos Santander Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Sergio Mena Díaz, Notario.—1 vez.—CE2015000703.—(IN2015022067).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 28 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Mariposas en el Pacífico del Coco LLC Company Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2015000704.—(IN2015022068).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 40 minutos del 20 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Escalada Cachi Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Harold Chaves Ramos, Notario.—1 vez.—CE2015000705.—(IN2015022069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 29 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Interni Design Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Aurora Marcela Saravia Torres, Notaria.—1 vez.—CE2015000706.—(IN2015022070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones MCC del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Carmen Soto Montero, Notaria.—1 vez.—CE2015000707.—(IN2015022071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 15 minutos del 30 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Sat Energía Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Roberto Arguedas Pérez, Notario.—1 vez.—CE2015000708.—(IN2015022072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Elevadores Austria Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015000709.—(IN2015022073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Furati Store Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—CE2015000710.—(IN2015022074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Prodeyco Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Mónica Farrer Peña, Notaria.—1 vez.—CE2015000711.—(IN2015022075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 22 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Marbela Enterprize Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Karla Marcela Duarte Arauz, Notaria.—1 vez.—CE2015000712.—(IN2015022076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Sum Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Andrea Ovarés López, Notaria.—1 vez.—CE2015000713.—(IN2015022077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Calzado Pasión del Pie Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—CE2015000714.—(IN2015022078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Narlili Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2015000715.—(IN2015022079).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 28 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Mulysa Marketing Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Silvia Patricia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—CE2015000716.—(IN2015022080).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 27 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dedico de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. María Eugenia Castro Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2015000717.—(IN2015022081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones MCC Oro del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Carmen Soto Montero, Notaria.—1 vez.—CE2015000718.—(IN2015022082).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Trescientos Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Alfredo Madriz Araya, Notario.—1 vez.—CE2015000719.—(IN2015022083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Nuevo Futuro Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Arnoldo Ricardo Andre Tinoco, Notario.—1 vez.—CE2015000720.—(IN2015022084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Ceciliano's Pizza Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Luis Matarrita Duarte, Notario.—1 vez.—CE2015000721.—(IN2015022085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Special Places and Management Company Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Arturo Granados Moreno, Notario.—1 vez.—CE2015000722.—(IN2015022086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Sealed B.J. Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Gabriela Muñoz Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2015000723.—(IN2015022087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 22 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Caribbean Trading Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Rafael Elías Madrigal Brenes, Notario.—1 vez.—CE2015000724.—(IN2015022088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Córdoba Quirós R Q H Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Rita Waldina Arce Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2015000725.—(IN2015022089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de diciembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Salvaje Tours Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2015000726.—(IN2015022090).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 40 minutos del 16 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Equipos RPM Sociedad Anónima**.—San José, 4 de febrero del 2015.—Lic. Erick Fabricio Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—CE2015000727.—(IN2015022091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Heavens Gift Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 5 de febrero del 2015.—Lic. Arturo Enrique Apestegui Barzuna, Notario.—1 vez.—CE2015000768.—(IN2015022099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tao Destinations Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2015000769.—(IN2015022100).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 30 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **American Chem-Industry Inc. Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Ana Guiselle Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—CE2015000770.—(IN2015022101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Aroha Lei Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Oscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—CE2015000771.—(IN2015022102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 30 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Club Vacacional Legión del Vodka Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—CE2015000772.—(IN2015022103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 29 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Ceiba Software and Arts Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Federico Balma Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2015000773.—(IN2015022104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tierras de la Prosperidad Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2015000774.—(IN2015022105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 2 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Suministros Eléctricos Kabi Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2015000775.—(IN2015022106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 24 de diciembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **CDC LLC MMXIV CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2015000776.—(IN2015022107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 15 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Auto Parts Repuestos Eléctricos Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—CE2015000777.—(IN2015022108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Almarimax Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2015000778.—(IN2015022109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 1° de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Vallecillos Rohaz Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2015000779.—(IN2015022110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 45 minutos del 2 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Parad F F-A-Catorce- Uno Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Tobías D Ambrosio Umaña, Notario.—1 vez.—CE2015000780.—(IN2015022111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de diciembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Zona Cultural PV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.—CE2015000781.—(IN2015022112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 09 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Fiduciaria Dent Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. José Luis Víquez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2015000782.—(IN2015022113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 23 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Calicanto/Cuarzo Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2015000783.—(IN2015022114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de noviembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Construcciones y Desarrollos Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Mónica Montero Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2015000784.—(IN2015022115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de diciembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Bebidas Cinco Cero Seis Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Olga Teresa Alvarado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2015000785.—(IN2015022116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Calas y Velas de Ensueño Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Humberto Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—CE2015000786.—(IN2015022117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Natural Cosmetics Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Karol Mata Araya, Notaria.—1 vez.—CE2015000787.—(IN2015022118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de diciembre del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Central American Leadership Institute Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Marco Lino López Castro, Notario.—1 vez.—CE2015000788.—(IN2015022119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Asia M.M.L. Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2015000789.—(IN2015022120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Azúcar Moreno de la Bajura Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Javier Escalante Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2015000790.—(IN2015022121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **IRP Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Humberto Pacheco Murillo, Notario.—1 vez.—CE2015000791.—(IN2015022122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Marben Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Doris Angioletto Sánchez Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2015000792.—(IN2015022123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Narilili Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Marcela Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2015000793.—(IN2015022124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fersilmera Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—CE2015000794.—(IN2015022125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 15 minutos del 20 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Sinarji Construcciones y Remodelaciones Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Hannia Lucrecia Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2015000795.—(IN2015022126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **National Import Lion Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Jacqueline Villalobos Durán, Notaria.—1 vez.—CE2015000796.—(IN2015022127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 50 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Elegance Joyería Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—CE2015000797.—(IN2015022128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 15 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Casa Cuatro Monos Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2015000798.—(IN2015022129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tierra, Viento y Fuego Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Isabel Cristina Córdoba Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2015000799.—(IN2015022130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 16 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Café de Altura Don José Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—CE2015000800.—(IN2015022131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 16 de enero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Pepti Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2015000801.—(IN2015022132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Central American del Portico Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Marcela Vargas Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2015000802.—(IN2015022133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 15 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Casa Cuatro Monos de Hermosa Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2015000803.—(IN2015022134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 7 horas 00 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Mac-Rod Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2015000804.—(IN2015022135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Brightavia Airfield Solutions Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2015000805.—(IN2015022136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **JSCT Investments Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2015000806.—(IN2015022137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 40 minutos del 3 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **La Madera de Coyote Limitada**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—CE2015000807.—(IN2015022138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Carvechi Technology Latam Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—CE2015000808.—(IN2015022139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 4 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Family Dos Mil Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2015000809.—(IN2015022140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rubisan Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2015000810.—(IN2015022141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 6 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jugar Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—CE2015000811.—(IN2015022142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 5 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Demad de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 6 de febrero del 2015.—Lic. Rosamira Cordero Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2015000812.—(IN2015022143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 7 de febrero del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Lucero Surf Retreats Sociedad Anónima**.—San José, 7 de febrero del 2015.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notaria.—1 vez.—CE2015000813.—(IN2015022144).

Por escritura número ciento veintidós-doce otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veinticinco de marzo del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Todo para la Industria Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta mil seiscientos ochenta y cuatro, por medio de la cual se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, veintiséis de marzo del dos mil quince.—Lic. Yuri Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2015022238).

Por escritura otorgada a las 16:30 horas del 16 de marzo de 2015, la sociedad **Mares G R S Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-230318, modifica las cláusulas segunda, sétima, octava y décima primera de sus estatutos, se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidenta: Marcela Ramírez Sáenz.—San José, 16 de marzo de 2015.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2015022240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Powder River Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de febrero del 2015.—Lic. Maribel Barrantes Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2015000953.—(IN2015022241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Isagajo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de febrero del 2015.—Lic. Magda Morales Argüello, Notaria.—1 vez.—CE2015000954.—(IN2015022242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Cuatro Nueve Ocho Cero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2015000953.—(IN2015022243).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Gusto Real Villa Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2015000956.—(IN2015022244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Global Education Systems, GES Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Mario Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2015000957.—(IN2015022245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jojusy Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—CE2015000958.—(IN2015022246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 03 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones BGT Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2015000959.—(IN2015022247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 09 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Reval 9602 Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015000960.—(IN2015022248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dorrance Guests House Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2015000961.—(IN2015022249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **El Piñal de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—CE2015000962.—(IN2015022250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **La Piadina Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—CE2015000963.—(IN2015022251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Palmas Trescientos Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Mario Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2015000964.—(IN2015022252).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Mcdougall Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—CE2015000965.—(IN2015022253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Ancor Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Leonardo Crespi Zorino, Notario.—1 vez.—CE2015000966.—(IN2015022254).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tercomat Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2015000967.—(IN2015022255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Car Corp JB Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Eddy José Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2015000968.—(IN2015022256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Cassynagel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2015000969.—(IN2015022257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Fabulous Dream Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2015000970.—(IN2015022258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jojusy del Coyol Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—CE2015000971.—(IN2015022259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Alba Sportswear Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Arturo Enrique Apestegui Barzuna, Notario.—1 vez.—CE2015000972.—(IN2015022260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **AS Salamu Alayukm Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Robert Christian Van der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2015000973.—(IN2015022261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 45 minutos del 09 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mora Saenz Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2015000974.—(IN2015022262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Importamodas Juveniles R S Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2015000975.—(IN2015022263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Servicios y Mantenimiento Eléctricos Zamora Álvarez Limitada Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Jehiner Alfaro Retana, Notario.—1 vez.—CE2015000976.—(IN2015022264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Northernlight Insurance Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2015000977.—(IN2015022265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Gonedu Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2015000978.—(IN2015022266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Galeo Caribe Investment Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2015000979.—(IN2015022267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 26 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Vinmo Cayuga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—CE2015000980.—(IN2015022268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades Isacleja Inc Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015000981.—(IN2015022269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones del Sur B Y B Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Enrique Curling Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2015000982.—(IN2015022270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 09 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Reval Noventa y Seis Cero Dos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015000983.—(IN2015022271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **JSA Fusión Design Arquitectura Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Gerardo Viquez Rojas, Notario.—1 vez.—CE2015000984.—(IN2015022272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 23 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Bodegas Mallorquinas Nostras Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Mauricio Eduardo Martínez Parada, Notario.—1 vez.—CE2015000985.—(IN2015022273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Anouk Ocean View Investments Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2015000986.—(IN2015022274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **BCG Technolgy Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—CE2015000987.—(IN2015022275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Lomas de Chiclayo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Gerardo Barrantes Méndez, Notario.—1 vez.—CE2015000988.—(IN2015022276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Rectif Enatnz Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Marvin Alberto Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—CE2015000989.—(IN2015022277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Automotriz La Sabana TCO Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo José Mora Castro, Notario.—1 vez.—CE2015000990.—(IN2015022278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Pizza Veintisiete Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—CE2015000991.—(IN2015022279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tonelle Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—CE2015000992.—(IN2015022280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 15 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **APT Cuatrocientos Tres Distrito Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—CE2015000993.—(IN2015022281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **The Triumvirate Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Eduardo Ramos Ramos, Notario.—1 vez.—CE2015000994.—(IN2015022282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Deus Collection Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2015000995.—(IN2015022283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Vilmara Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Randall Esteban Salas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2015000996.—(IN2015022284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Paintless Body Shop LLC Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Guillermo Esquivel Herrera, Notario.—1 vez.—CE2015000997.—(IN2015022285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Frank Productions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Maribel Barrantes Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2015000998.—(IN2015022286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Royal CR Explorer Limitada**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2015000999.—(IN2015022287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 45 minutos del 09 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mora Saenz P.P.V.A. Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2015001000.—(IN2015022288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Tico Asfaltos y Servicios Multiples Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Juan Bautista Moya Fernández, Notario.—1 vez.—CE2015001001.—(IN2015022289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tkeda Sociedad Anónima**.—San José, 12 de febrero del 2015.—Lic. Sianny Arce Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2015001002.—(IN2015022290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 23 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Moia Kucha LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2015001003.—(IN2015022291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **J.P. Técnicas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. David Aaron Garita Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2015001004.—(IN2015022292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Samist Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2015001005.—(IN2015022293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos JGS Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015001006.—(IN2015022294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 45 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ávila & Arias Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Manuel Antonio Calderón Segura, Notario.—1 vez.—CE2015001007.—(IN2015022295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jofa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Ana Lourdes Flores Peralta, Notaria.—1 vez.—CE2015001008.—(IN2015022296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Corporación de Negocios Unidos Los Tres Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Wendy María Bustamante Morales, Notaria.—1 vez.—CE2015001009.—(IN2015022297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 06 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Icenter Computing Services Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Ernesto Hutt Crespo, Notario.—1 vez.—CE2015001010.—(IN2015022298).

Por escritura N° 27 del 05/04/2015 a las 13:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Libéhula del Norte S. A.**, cédula jurídica 3-101-354865, que nombra nueva junta directiva y fiscal y modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo sobre el domicilio.—San José, 5 de abril del 2015.—Licda. Coralía Chamorro Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2015022302).

Por escritura número ciento treinta y cinco, otorgada ante esta notaría a las diez horas del veintiséis de marzo del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Sereco Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social de la compañía y se reforma la cláusula segunda del capital social del pacto constitutivo.—Limón, veintiséis de marzo del dos mil quince.—Lic. Enrique José Rocha Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2015022304).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Agencia Datsun Sociedad Anónima**, en la que se modificó las cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo, se nombró junta directiva y fiscal.—San José, 1° de abril del 2015.—Lic. Edgar Cervantes Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2015022305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo FA&JO Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Ana Lourdes Flores Peralta, Notaria.—1 vez.—CE2015001012.—(IN2015022308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **H Y S Enterprise Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Marlon Fernando Arce Blanco, Notario.—1 vez.—CE2015001013.—(IN2015022309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jurisconsultoria Peralta Barrantes Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2015001014.—(IN2015022310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 11 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **La Sabana TSO Motors Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo José Mora Castro, Notario.—1 vez.—CE2015001015.—(IN2015022311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo A C O de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo José Mora Castro, Notario.—1 vez.—CE2015001016.—(IN2015022312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Control Ambiental FQM Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Douglas Castro Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2015001017.—(IN2015022313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Holz Mit Qualitat Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Slawomir Wiciak Gasirowska, Notario.—1 vez.—CE2015001018.—(IN2015022314).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 35 minutos del 10 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Basin Investments Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2015001019.—(IN2015022315).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 6 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Sidar Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—CE2015001020.—(IN2015022316).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Logísticas de Costa Rica y Centro América SLCRCA Logistic Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Luis Diego Salazar Gonzalo, Notario.—1 vez.—CE2015001021.—(IN2015022317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dentist Home Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo José Mora Castro, Notario.—1 vez.—CE2015001022.—(IN2015022318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Limo Bahía LLC Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Roxana María Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2015001023.—(IN2015022319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **CR Fitness Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Javier Andrés Delgado Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2015001024.—(IN2015022320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 6 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Ingenieros Inspectores Sidar Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—CE2015001025.—(IN2015022321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de noviembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Condominio Novaflats S.R. Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2015001026.—(IN2015022322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Sol Zoe Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2015001027.—(IN2015022323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **GV Invest Life Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2015001028.—(IN2015022324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **La Piadina Italiana Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—CE2015001029.—(IN2015022325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Vilmara I.N.C Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Randall Esteban Salas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2015001030.—(IN2015022326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Profesionales Protectus Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2015001031.—(IN2015022327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de Diciembre del año 2014, se constituyó la sociedad denominada **Andire Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Mireya Eugenia Padilla García, Notaria.—1 vez.—CE2015001032.—(IN2015022328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Islands of Tranquility Limitada**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2015001033.—(IN2015022329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Barkasa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Roxana Chavarría Azofeifa, Notaria.—1 vez.—CE2015001034.—(IN2015022330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de enero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Rivalz Sociedad Anónima**.—San José, 13 de febrero del 2015.—Lic. Cindy María Blanco González, Notaria.—1 vez.—CE2015001035.—(IN2015022331).

NOTIFICACIONES**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****SECCIÓN DE TRÁMITE DE COBRO ADMINISTRATIVO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Dirección Ejecutiva del Poder Judicial.—Sección de Trámite de Cobro Administrativo.—San José, a las nueve horas del cinco de febrero del dos mil quince. No habiendo sido posible localizar al señor Juan Diego Jiménez Cabezas, cédula de identidad N° 6-299-174, y en virtud de seguirse la causa administrativa N° 935-V-11 (B), por suma adeudada al Poder Judicial, notifíquese por medio de edicto la resolución dictada por esta Dirección que literalmente dice: “Se concede audiencia N° 3422-13.—Dirección Ejecutiva del Poder Judicial.—Sección de Trámite de Cobro Administrativo.—San José, a las diez horas diez minutos del seis de agosto del dos mil trece. Procedimiento de cobro administrativo, seguido por daños a los vehículos propiedad del Poder Judicial placas 794754 y 714523. **Antecedentes:** 1) En expediente administrativo N° 935-V-11 (B), que se sigue en esta sede por los daños ocasionados a los vehículos propiedad del Poder Judicial placas 794754 y 714523, se ha incorporado sentencia dictada bajo la sumaria N° 11-007855-0174-TR por el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, a las doce horas ocho minutos del cinco de abril del dos mil trece, en la que se declaró a Juan Diego Jiménez Cabezas, cédula de identidad N° 4-218-917, autor responsable de la colisión acaecida el 3 de diciembre del 2011, mientras conducía el vehículo placas BBM-268 (folios 59 a 64). 2) Asimismo, consta en autos que como producto de la colisión en que resultara responsable el señor Jiménez Cabezas, se ocasionó daños a los vehículos propiedad del Poder Judicial placas 794754 y 714523, cuyo costo total de reparación ascendió a la suma de doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y siete colones con ocho céntimos (¢273.147,08) (folio 36) y seiscientos diecisiete mil novecientos cinco colones exactos (¢617.905,00) (folio 50) respectivamente, para un total de ochocientos noventa y un mil cincuenta y dos colones con ocho céntimos (¢891.052,08). **Audiencia:** 1) Se hace del conocimiento del señor Juan Diego Jiménez Cabezas que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y 1045 del Código Civil, esta Dirección Ejecutiva preparará y remitirá las diligencias correspondientes a la Procuraduría General de la República para que en defensa de los intereses del Poder Judicial, ejecute la sentencia judicial condenatoria y recupere la suma erogada en la reparación de los vehículos oficiales placas 794754 y 714523 por un monto total de ochocientos noventa y un mil cincuenta y dos colones con ocho céntimos (¢891.052,08). 2) De previo a la remisión de diligencias referidas, se otorga al señor Juan Diego Jiménez Cabezas la posibilidad de cancelar o proponer un arreglo de pago ante esta Administración para cubrir el monto de reparación erogada, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles una vez notificada la presente resolución, y se hace de su conocimiento que el número de cuenta judicial para estos efectos es la N° 20192-08 del Banco de Costa Rica denominada “Contaduría Judicial”. Para comprobar el pago realizado podrá hacer entrega de copia del depósito original en esta Dirección o remisión al fax N° 233-8438 dentro de tercer día de efectuado el depósito. **Notificación:** Esta resolución se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° y siguientes de la Ley de Notificaciones N° 8687 del 4 de diciembre del 2008 y el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante la citada Ley. Se previene al señor Juan Diego Jiménez Cabezas que en el término de diez días hábiles, debe señalar como medio para atender notificaciones número de fax, o cuenta de correo electrónico o cualquier otro medio que permita la seguridad del acto de comunicación conforme a lo dispuesto en el capítulo III de la citada Ley de Notificaciones. En caso de no cumplir con esta prevención, las resoluciones que se dicten posteriormente se le notificarán de forma automática, conforme

lo dispone el artículo 11 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales. Queda a su disposición el expediente administrativo N° 935-V-11 (B)/ eacr / Notifíquese/ Fr. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo”.—MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.—O. C. N° 2015-051132.—Solicitud N° 2562.—C-219.370.—(IN2015023429).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**DIRECCIÓN REGIÓN CENTRAL DE SUCURSALES****SUCURSAL DE CARTAGO****EDICTO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El suscrito Lic. Rafael Alexis Brenes Ramírez, Administrador de la Caja Costarricense de Seguro Social, Sucursal de Cartago. Mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del trabajador independiente nombre de la razón social o nombre del trabajador independiente y monto de la deuda al mes de febrero del 2015. La institución le concede cinco días hábiles para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda. 3-101-605826 S. A. 3101605826 ¢11.295.684, Abarca Brenes José Gerardo 303500657 ¢1.793.891, Alfaro Segura Siria Ileana 106970045 ¢317.779, Aguilar Arroyo Roy Fernando 303440792 ¢1.831.008, Aguilar Monge Carlos Fernando 304320614 ¢1.785.755, Aguilar Sánchez Silvia Paola 110600986 ¢2.451.734, Agrosiboney S. A. 3101303544 ¢636.390, Aragón Poveda Eduardo Enrique 900240278 ¢558.944, Asociación Hogar de Recuperación del Enfermo Alcohólico en Cartago 3002168750 ¢520.503, Barrantes Delgado Jorge Eduardo 110210472 ¢463.882, Bolívar Hidalgo Juan Alejandro 303570158 ¢2.255.981, Bonilla Pereira Fernando Gerardo 301920997 ¢2.251.365, Business Green Gold S. A. 3101627569 ¢501.474, Campos Trejos Adriana 303090334 ¢1.635.038, Campos Ramírez Davinson Giovanni 303950905 ¢1.568.020, Catafractos de Plomo S. A. 3101228028 ¢1.020.780, Computadores Inteligentes S. A. 3101111953 ¢3.418.076, Construcciones Sideral JKM S. A. 3101639544 ¢5.230.169, Constructora Arguedas y Fallas S. A. 3101194703 ¢1.740.828, Chávez Jirón Bernardo 1690099864 ¢26.105.614, Desarrollos Arbaa S. A. 3101667090 ¢593.454, Desarrollos Urbanísticos Megval S. A. 3101509508 ¢2.604.793, Distribuidora Buen Día S. A. 3101572669 ¢1.411.220, Distribuidora El Frutal S. A. 3101448915 ¢1.042.606, Diprobe S. A. 3101574991 ¢1.656.615, Do Sport Empresa Individual de Responsabilidad Limitada 3105373132 ¢502.785, Gómez Ramírez Mauricio Daniel 303710974 ¢1.434.787, Gómez Bonilla Marvin Alonso 205830662 ¢734.676, Grupo Ebanista Industrial Guillén y Rivera S. A. 3101484995 ¢6.158.939, Grupo Independiente de Transportistas TP S. A. 3101062280 ¢3.409.019, Industrias Químico Farmacéuticas Americanas Sociedad Anónima de Capital Variable 3012415770 ¢967.608, Impresos Gráficos Santa María S. A. 3101370544 ¢21.048.166, Ingenieros Asesores V A Empresa Individual de Responsabilidad Limitada 3105359003 ¢263.806, Inversiones Ellis de Cartago S. A. 3101442958 ¢2.254.296, Inversiones Daniel Jesús S. A. 310145385 ¢862.126, Inversiones D & E Cha Sociedad Agencias de Seguros S. A. 3101293998 ¢1.152.832, Inversiones Génesis J.E.B.P. de Cartago S. A. 3101513905 ¢438.231, Inversiones Varias SR Ltda. 3102009888 ¢231.139, Jara Quirós José Maurilio 303310691 ¢7.706.319, Jiménez Guzmán Olga Marta 501740317 ¢1.838.896, Jiménez Salazar José Leonardo 105280631 ¢1.360.645, Jiménez Solano Rafael 304380545 ¢1.279.112, Joman Auto Racing S. A. 3101561213 ¢1.312.134,

K&M Systems Technologies S. A. ¢19.306.494, Madriz Solano Bryan José 304220106 ¢1.631.193, Mai Business S. A. 3101648252 ¢1.885.255, Maimi Directo S. A. 3101295271 ¢7.608.001, Mauma de Cartago S. A. 3101198630 ¢11.170.173, Martínez Picado Luis Alberto 303070807 ¢452.884, Marengo Portocarrero Martín 16326046 ¢2.548.975, Mata Quintero Jorge 108890614 ¢2.981.956, Méndez Rojas Leonardo 303510512 ¢1.341.187, Metales Selmet MS S. A. 3101502645 ¢356.046, Modametro Cero Dos S. A. 3101150252 ¢2.732.201, Montoya Avendaño Carlos Roberto 302070409 ¢1.447.118, Molina Mora Magda 105020586 ¢2.002.710, Molina Rojas Pedro 303550678 ¢1.893.670, Molina Solano Moisés Gerardo 302450890 ¢2.839.955, Muebles B Y S S. A. 3101111857 ¢121.312.930, Mynt Paseo Metrópoli S. A. 3101655262 ¢1.163.184, Núñez Martínez Saúl Bernardo 304250146 ¢1.402.936, Nutrisalud Auricular Picado S. A. 3101557200 ¢4.473.285, Obando Quesada Mayela 104600113 ¢713.733, Outsourcing and Consultants Costa Rica S. A. 3101679633 ¢495.903, Pereira Torres Gilberto 302790427 ¢3.894.560, Pérez Hernández María Emilia 500980149 ¢554.531, Piedra Segura Jesús Antonio 109890582 ¢1.835.092, Pielago Inmobiliaria S. A. 3101228622 ¢1.005.956, Quirós García Manuel 301760973 ¢12.822.738, Quirós Román William Andrés 1830103041 ¢1.740.961, Quirós Suarez Víctor Manuel 109560596 ¢1.669.595, Residencias Jiménez y Navarro S. A. 3101145885 ¢12.079.288, Rojas Salguero Edwin 303890426 ¢2.060.962, Royal Ballet of Costa Rica S. A. 3101295094 ¢8.130.678, Sáenz Castillo Andrea 113840838 ¢928.133, Servicios de Seguridad Rimsa S. A. 3101341356 ¢17.666, Servicios Técnicos en Electrónica Herrera S. A. 3101173921 ¢12.865.303, Servicios Profesionales y Mantenimiento Empresarial S. A. 3101548487 ¢17.649.783, Siig Centroamérica S. A. 3101121484 ¢1.798.648, Stil Rama S. A. 310157115 ¢6.256.120, Solano Gómez José Giovanni 302990860 ¢1.367.582, Solano Loria Adrián 109370444 ¢479.414, Transportes Samahia S. A. 3101601457 ¢192.088, Vargas Conejo Jerry David 304060888 ¢1.657.386, Winter Villalobos Aarón 303680127 ¢2.165.895, Zúñiga Quesada Margarita 103600031 ¢2.582.009.—Lic. Rafael Alexis Brenes Ramírez, Jefe Administrativo.—(IN2015023299).

SUCURSAL DE HEREDIA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Administrador de la Sucursal de Heredia, Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en el listado que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. A continuación se detallan por nombre de los patronos, número patronal y el monto de la deuda al 7 de abril del 2015. La Institución le concede cinco días hábiles, para que se presente a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda total. ACUÑA VALVERDE ORLANDO 105340304-001-001 ¢16.843,901.00.—Lic. Miguel A. Vargas Rojas, Jefe Administrativo.—(IN2015023321).

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 13-14/15-G.O., de fecha 03 de marzo de 2015, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N°

20, de la sesión N° 40-12/13-G.E., debido a que según constancia TH-049-2015 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar al Ing. Alejandro Alvarado Orozco representante legal de Grupo Constructivo Alta Limitada (CC-06602), en el expediente N° 039-13: “La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 40-12/13-G.E. de fecha 17 de setiembre de 2013, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 20:

Se conoce oficio N° 3978-2013-DRD del Instructor de Régimen Disciplinario, en relación con el expediente N° 039-13 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. y posteriormente denuncia interpuesta por la Sra. Miriam Esquivel Villegas, en contra del Grupo Constructivo Alta Limitada (CC-06602) y del Ing. Alejandro Camacho Abarca (ICO-14064).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

- Se aprueba lo recomendado por el Instructor de Régimen Disciplinario y en consecuencia, se ordena ARCHIVAR la causa seguida al Ing. Alejandro Camacho Abarca ICO-14064, en el expediente N° 039-13, al no evidenciar prueba suficiente que permitiera determinar la promoción de acciones contrarias al buen ejercicio por parte del profesional precitado. Este es un acuerdo firme, según lo dispuesto por los artículos 36 y 40 del Reglamento Interior General. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508, es facultativo el agotamiento de la vía administrativa, por lo que pueden los interesados acudir a los Tribunales de Justicia a hacer valer sus derechos. Sin embargo, conforme lo señala el artículo 115 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 119 de 20 de junio de 2008, las partes podrán interponer recurso de reconsideración ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en la Plataforma de Servicios o en su defecto en las sedes regionales del Colegio Federado, en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación a la presente resolución.
- Se aprueba lo recomendado por el Instructor de Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor a la empresa Grupo Constructivo Alta Ltda. CC-06602, en el expediente N° 039-13, de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. y posteriormente denuncia interpuesta por la Sra. Miriam Esquivel Villegas; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 3978-2013-DRD.
- El Tribunal de Honor para la empresa investigada, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgast, el Ing. Jorge Rojas Soto (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.
- El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento.

Asimismo, se informa que el CFIA garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.—San José, 24 de marzo de 2015.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—O. C. N° 218-2015.—Solicitud N° 30245.—(IN2015022815).